



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 128-2024-GRA/CR

Ayacucho, 26 de julio de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de julio de 2024, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 057-2024-GRA/CR-CPTPE-P**: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio N° 070-2024-GRA/CR-CPTPE-P; el señor presidente de la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo, Vidal Palomino Cárdenas, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 057-2024-GRA/CR-CPTPE-P: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas y/o preventivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe. **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.** Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas y obras del Gobierno Regional de Ayacucho, de manera que los miembros de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Programa de Acciones de Fiscalización - PAF 2024, se practicó la fiscalización selectiva a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho" Con CUI N° 2524224. **OBJETIVO GENERAL:** - Determinar si la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho" Con CUI N° 2524224, viene ejecutándose en concordancia al expediente técnico, normativa interna y normativa técnica aplicable. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** - Determinar si la ejecución de la Obra viene realizándose en concordancia a la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. -Determinar si la ejecución de la Obra viene realizándose en concordancia a la normativa de manejo de materiales y almacenamiento. -Determinar si la ejecución de la Obra viene realizándose en concordancia a la normativa en materia de personal de mano de obra y personal clave de obra (asistencia y permanencia del personal). **NATURALEZA Y FINES:** El proceso de fiscalización selectiva inopinada realizada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a



//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2024-GRA/CR

(Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho”, se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho. Por ello, para tener referencia informativa, consideramos pertinente realizar un resumen del estado situacional de la obra, para así enmarcar el análisis que se hace referencia más adelante; de manera que se detalla lo siguiente:

Mediante Resolución Gerencial Regional N.° 758-2023-GRA/GGR-GRI de 29 de diciembre de 2023, se resolvió: “ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho” con CUI n.° 2524224, aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico y Estudio (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N° 039-2023-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 29 de diciembre de 2023” Énfasis agregado, con presupuesto de monto de S/86 465 464,80 (...) con un plazo de ejecución de (...) 22 meses (...). Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas en *Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a Ley N°29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, normativa de manejo de materiales y almacenamiento y la normativa en materia de personal de mano de obra y personal clave de obra (asistencia y permanencia del personal)*, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva, en merito al cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la obra: “Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho”; la cual estaba conformada por los Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho. Integrantes de la Comisión de Fiscalización:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS	Consejero Regional	VILCAS HUAMAN	Fiscalizador
C.R. CRISTIAN JESUS NAVARRETE LIZARBE	Consejero Regional	LUCANAS	Fiscalizador
C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS	Consejero Regional	VICTOR FAJARDO	Fiscalizador

Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**. En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones: 1.- De la fiscalización realizada a la Obra Minascucho, se constató la no permanencia del Residente de Obra, la ausencia del Supervisor de Obra, así como de sus respectivos planteles de profesionales, situación que fue contrastado con el cuaderno de obra, de la cual se pudo advertir que los responsables de obra a partir del folio 24 el cual corresponde a la fecha 28/05/2024 hasta el 30/05/2024 (fecha de fiscalización), no cuenta con las anotaciones, ocurrencias y consultas que se generaron durante el proceso de ejecución; evidenciando de esta manera la falta de dirección y control técnico en la ejecución de la obra, más aún si el Residente de Obra tiene la obligación de desempeñar sus funciones a tiempo completo y de dedicación exclusiva, así como el supervisor de obra tiene la obligación de cumplir con el coeficiente 1.00, es decir estar al 100% de manera permanente en obra; por tanto este hecho ocasiona un perjuicio en la calidad de la obra. También estos hechos también fueron generados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que no ejerció su función de verificar, controlar y supervisar la ejecución de la obra, el cumplimiento de las resoluciones con las que fueron contratados y de las normativas del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente a obras por administración directa, omitiendo de esta manera en realizar la resolución contractual, en merito a la causal de abandono de cargo e incumplimiento de funciones. **(Observación 01)** 2.- De la verificación de la documentación recabada, se constató que el ing. Floyd Holguín Palomino Huaman, contaba con un contrato simultáneamente a la Resolución Gerencial General

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 128-2024-GRA/CR

Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG (Obra Minascucho), asumiendo en ambos documentos el cargo de Supervisor de Obra, de manera que vino desempeñándose simultáneamente con labores iguales en la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Salvador Vidalon en el Sector de Chancaray del Distrito de Huanta de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho" y la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho", ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un importe de s/11,900.00 soles, pago correspondiente al trabajo no permanente realizado por el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman - Supervisor de Obra, incumpliendo de esta manera el coeficiente 1.0 de permanencia durante la ejecución de la Obra Minascucho. Por tanto, estos hechos fueron generados debido a la propuesta de contratación realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, ello con el consentimiento de la Oficina Regional de Administración; ya que no realizaron los filtros correspondientes, a fin de verificar que el Supervisor de Obra no cuente con contratos paralelos con cargo igual o similar, el cual coadyuve a que se realice la prestación efectiva y directa de servicios en la obra. **(Observación 02)** 3.- Se constató que la Obra Minascucho no contaba con Supervisor o Inspector de Obra por el periodo de 06 días calendarios, el cual comprende desde el 22/05/2024 al 27/05/2024 periodo en la cual se realizó el proceso de cambio de Supervisor de Obra; hecho que fue contrastado con los asientos N° 136,137, 138, 139 y 140 del cuaderno de obra; en la cual no se cuenta con el registro de firma de Supervisor de Obra o Inspector de Obra; asimismo, el Resumen General de Valorización Mensual correspondiente al mes de mayo 2024, solamente cuenta con las rubricas del Ing. Emilio Jurado Alarcón (Ex Supervisor de Obra), del Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman (Actual Supervisor de Obra) y del Ing. Jorge Hurtado Rivera (Residente de Obra). Por tanto se evidencia una clara responsabilidad de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que debió de haber realizado todas las gestiones necesarias acorde a las Directivas del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual, previa coordinación y autorización de la Gerencia General debió de haber designado a un profesional con cargo de Inspector de Obra, mientras dure todo el proceso de verificación y evaluación del nuevo Supervisor de la Obra Minascucho, ello con la finalidad que la obra sea ejecutada con el debido control técnico profesional. **(Observación 03)** 4.- El asistente de residencia II de la obra Minascucho, se negó en otorgar el control de asistencia, hoja de tareo y planillas de pago del personal de mano de obra correspondiente al mes de abril y mayo, así como el control de asistencia del plantel de profesionales de la residencia, conllevando a la obstaculización de las acciones de fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo. Por tanto, el Residente de Obra – Ing. Jorge Hurtado Rivera como responsable directo de la ejecución de la obra y el Asistente de Residencia II – Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostroza como responsable solidario, deben de ser sancionados acorde al numeral 4.10.4 de la "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", por no otorgar todas las facilidades en el proceso de fiscalización realizada, más aún si toda información que posea la Obra Minascucho es de carácter público, de manera que cuentan con la obligación de entregar la información que demanden los Consejeros Regionales. **(Observación 04)** 5.- El Residente de Obra y especialista SSOMA, no realizan el llenado de los documentos de seguridad; por consiguiente, no identifican los peligros, no evalúan los riesgos y no realizan las medidas de control pertinente; asimismo, el personal de mano de obra no viene utilizando los Equipos de Protección Personal (EPP) de manera completa, exponiendo su seguridad a riesgos de golpes, cortes e ingreso de partículas en los ojos. Por otro lado, la obra viene ejecutándose con extintores sin inspección, incumpliendo la norma que señala que todo extintor debe tener una inspección escrita en la tarjeta para controlar y conocer una excelente condición de operatividad del equipo. También, se constató la falta de señalización y avisos de seguridad en la Obra, la cual garantiza las condiciones de seguridad de los trabajadores y demás personas que se encuentren o transiten en las zonas de trabajo. Por tanto, el proyecto muestra fallas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la falta de compromiso, sensibilización y supervisión adecuada, contraviniendo lo estipulado en la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción. **(Observación 05)** 6.- De la verificación a los ambientes del almacén de la Obra, se advierte una inadecuada gestión de almacenamiento de los materiales de la obra; ya que se constató la falta de orden y limpieza, además de un inadecuado almacenamiento de cemento y combustible, evidenciando una falta de control por parte del Responsable de Almacén de la obra y del especialista SSOMA, inobservando lo establecido en el numeral 19.2 de la norma G.050<sup>1</sup> sobre "Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles", numeral



<sup>1</sup> "Seguridad durante la Obra del Reglamento Nacional de Edificaciones"

//....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 128-2024-GRA/CR

sean facilitados al momento de realizar las acciones de fiscalización. **(Observación 04) 9.-** Disponer a la Sub Gerencia de Obras; se sirva verificar, evaluar y/o exhortar, el cumplimiento por parte del Residente, Supervisor y Responsable SSOMA de la obra, la observancia obligatoria al plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra y la Ley N° 29783; a fin de que realicen oportunamente el llenado de su Análisis de Trabajo seguro (ATS) y el su Check List de equipo; asimismo, que los vehículos y maquinarias implementen adecuadamente la instalación de los elementos de seguridad operativos; así como la utilización completa de los equipos de protección personal; y que la zona de área de trabajo sea respectivamente señalado. **(Observación 05) 10.-** Disponer a la Sub Gerencia de Obras; se sirva verificar, evaluar y/o exhortar, el cumplimiento por parte del responsable de Almacén y del responsable SSOMA de la obra, la observancia obligatoria a la Norma G.050<sup>4</sup> sobre "Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles", Norma Técnica de Edificación E0.60 sobre "Almacenamiento de Materiales", "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho"<sup>5</sup>; a fin de realizar una adecuada gestión de almacenamiento de los materiales, de la obra; y con ello cumpla en mejorar el almacenamiento del cemento y combustible. **(Observación 06) 11.- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO: 1.-** Que, en cumplimiento a sus funciones de control posterior, se sirva realizar la verificación a la documentación del control de asistencia y las boletas de pagos, realizados de a los responsables de obras, así como de su respectivo plantel de profesionales que vino y viene laborando en la obra; ello a fin de realizar las acciones necesarias por pagos de trabajos no efectivos. **(Observación 01 y 02).** El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparada en el artículo 15, literal k, y artículo 16, literal b, de la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 14 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N.° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas y el amplio debate por los miembros del Consejo Regional, con la unanimidad de votos (17) a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N.° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N.° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional; asimismo mediante Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las atribuciones del Consejo Regional ítem iii) e iv) del literal k) del artículo 15°: Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los

<sup>4</sup> "Seguridad durante la Obra del Reglamento Nacional de Edificaciones"

<sup>5</sup> Resolución Gerencial General Regional N°244-2021-GRA/GR-GG de fecha 15 de julio de 2021, aprueba la Directiva General N°005-2021-GRA/GG-ORADM-OAPD-ALM, denominada "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

//....

## Acuerdo de Consejo Regional N° 128-2024-GRA/CR

procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente; y fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los consejeros regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el gobernador del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 057-2024-GRA/CR-CPTPE-P: Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minaschuco) - Llachocmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"; presentado por la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo, conformado por los siguientes consejeros regionales: VIDAL PALOMINO CÁRDENAS - Presidente; CRISTIAN JESUS NAVARRETE LIZARBE - Secretario; CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS - Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo. - DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la ley le confiere, aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador a la Gerencia General, Órgano de Control Institucional, Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
PRESIDENTE

22/07  
Agencia  
Aprobado  
Dumado  
128



### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso -- Ayacucho. Telefax: (066)783350



Ayacucho, 17 de julio de 2024

**OFICIO N° 70 -2024-GRA/CR-CPTPE-P**

Señor:  
**CR. HÉCTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

**PRESENTE.** -

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA**

18 JUL 2024

Reg. Libro: 2138 Folios: 156  
Hora: 12:40PM - Firma: *[Signature]*

Reg. Doc. 08440879  
Reg. Exp. 04529447  
**CONSEJO REGIONAL**

**Asunto:** Presento Informe de Fiscalización selectiva practicada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"

Previo cordial saludo, me dirijo a usted; que en mi calidad de presidente de la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional; integrado por el CR. Vidal Palomino Cárdenas, CR. Cristian Jesús Navarrete Lizarbe y CR. Cristian Rafael Palomino Cárdenas, remito a su despacho el Informe de Fiscalización selectiva practicada a la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"; a fin de solicitar a vuestro despacho, que dicha acción de fiscalización se considere en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional; para lo cual adjunto al presente el Informe de Fiscalización con sus respectivo anexos que evidencian las observaciones.

Es ocasión oportuna para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

*[Signature]*  
Vidal Palomino Cárdenas  
PRESIDENTE REGIONAL

CC  
Archivo  
VPC/





# GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

## INFORME DE FISCALIZACIÓN PRACTICADA A LA OBRA:

**“Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Minascucho – Llachoccmayo – Allpachaca – Munaypata – Rosaspata, distrito de Chiara, Los Morochucos y Vinchos de las Provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho”. Con CUI N° 2524224.**



**INTEGRADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO:**

- C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS**
- C.R. CRISTIAN JESUS NAVARRETE LIZARBE**
- C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS**

**AYACUCHO 2024**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Vidal Palomino Cárdenas*  
Vidal Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristian Jesus Navarrete Lizarbe*  
Cristian Jesus Navarrete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristian Rafael Palomino Cárdenas*  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



134

**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 57-2024-GRA/CR-CPTPE-P**

**SEÑOR : HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO.**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho

**ASUNTO :** Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho".

**REF. :** -Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
-Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
-Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012.  
-Reglamento Interno de Fiscalización

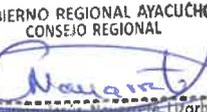
**FECHA :** Ayacucho, 17 de julio de 2024

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarle muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Honorable Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para poner en consideración y solicitar su aprobación formal del informe de fiscalización selectiva practicada a la obra: "**Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho**". Con CUI N° 2524224; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares y la delimitación de responsabilidades administrativas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

Fiscalizar conforme se encuentra establecido en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas y obras del Gobierno Regional de Ayacucho, de manera que los miembros de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, en cumplimiento al Programa de Acciones de Fiscalización - PAF 2024, se practicó la fiscalización selectiva a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca -

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Víctor Patrocinio Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Cristian Rafael Román Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Cristian Rafael Román Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



132

Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho" Con CUI N° 2524224.

**1.1. OBJETIVO GENERAL:**

- a) Determinar si la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho" Con CUI N° 2524224, viene ejecutándose en concordancia al expediente técnico, normativa interna y normativa técnica aplicable.

**1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO:**

- a) Determinar si la ejecución de la Obra viene realizándose en concordancia a la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Determinar si la ejecución de la Obra viene realizándose en concordancia a la normativa de manejo de materiales y almacenamiento.
- c) Determinar si la ejecución de la Obra viene realizándose en concordancia a la normativa en materia de personal de mano de obra y personal clave de obra (asistencia y permanencia del personal).

**II. NATURALEZA Y FINES**

2.1. El proceso de fiscalización selectiva inopinada realizada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. Pe - 32a (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - Emp. Ay-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho", se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho. Por ello, para tener referencia informativa, consideramos pertinente realizar un resumen del estado situacional de la obra, para así enmarcar el análisis que se hace referencia más adelante; de manera que se detalla lo siguiente:

Mediante Resolución Gerencial Regional N.º 758-2023-GRA/GGR-GRI de 29 de diciembre de 2023, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho" con CUI n.º 2524224, aprobado en primera instancia por la Comisión Regional de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico y Estudio (CRREAETE), mediante Acta de Sesión N° 039-2023-GRA/GG-GRI-CRREAETE, de fecha 29 de diciembre de 2023"





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



152

Énfasis agregado, con presupuesto de monto de S/86 465 464,80 (...) con un plazo de ejecución de (...) 22 meses (...)."

**Cuadro N° 01**

**Línea de tiempo desde el inicio de la elaboración del expediente técnico hasta la fecha de ejecución de la Obra.**



Fuente: <https://ofis.mef.gob.pe/repsequim/repsea03.html?codigo=2524224&nroseq=49071>

Fecha de consulta: 05 de julio de 2024.

Revisado por: Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo

Ahora bien, es necesario precisar que, el Presupuesto Institucional Modificado - PIM del Proyecto para el año 2024 asciende a S/ 10 000 000,001 , no obstante, al 17 de junio de 2024 tiene un avance de la ejecución física un 4.1% y un avance financiero acumulado de la inversión un 6,3% respectivamente; ello conforme al Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI.

2.2. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas en *Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a Ley N°29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, normativa de manejo de materiales y almacenamiento y la normativa en materia de personal de mano de obra y personal clave de obra (asistencia y permanencia del personal)*, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Vial Palomino Cárdenas*  
Vial Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Navarro*  
Cristian Jesús Navarro  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Cristian Rafael Palomino Cárdenas*  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



151

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva, en merito al cumplimiento al **Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"**; la cual estaba conformada por los Integrantes de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.

**Integrantes de la Comisión de Fiscalización:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. VIDAL PALOMINO CÁRDENAS	Consejero Regional	VILCAS HUAMAN	Fiscalizador
C.R. CRISTIAN JESUS NAVARRETE LIZARBE	Consejero Regional	LUCANAS	Fiscalizador
C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CÁRDENAS	Consejero Regional	VICTOR FAJARDO	Fiscalizador

**III. ANTECEDENTES**

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, procedió con la fiscalización selectiva a la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"; en cumplimiento al Programa de Acciones de Fiscalización - PAF 2024 aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2024-GRA/CR y del Plan de Trabajo de Fiscalización – PTAF practicada a la obra.

(Se adjunta a la presente en el Anexo N° 01)

**IV. REFERENCIAS:**

a) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluados; tal como se describe a continuación:

- Acta de Instalación de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho.
- Acta de Fiscalización N° 01-2024-GRA/CRA-CPTYPE-VPC-CJNL-CRPC
- OFICIO N° 67-2024-GRA/CR-CPTPE-VPC
- OFICIO N° 68-2024-GRA/CR-CPTPE-VPC

b) Con el siguiente documento se realiza la sustentación y aprobación del Informe de fiscalización selectiva practicada a la obra:

- Acta de reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



150

(Se adjunta a la presente en el Anexo N° 02)

**V. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.º 052-93-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normativa que Regula la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- Norma Técnica Peruana – NTP 833.032:2006 “Extintores Portátiles para Vehículos Automotores”
- Norma Técnica Peruana – NTP 350.043-1-2011 EXTINTORES PORTÁTILES
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción R.D. N°22-2013-MT/14.
- Resolución Gerencial General Regional N°244-2021-GRA/GR-GG, que aprueba la Directiva General N°005-2021-GRA/GG-ORADM-OAPD-ALM, denominada “Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”
- Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, “Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho”
- Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR, que aprueba la Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, “Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo”.
- Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL - “Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR.
- Directiva General N° 01-2022-GRA/GR-GG-ORADM, “Normas para Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



149

Pre-Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG.

- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR., que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N°010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Widal Parodiño Carcedas  
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Jesús Munguete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Adolfo Parodiño Carcedas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



148

**VI. INFORMACIÓN RESPECTO A LA OBRA:**

**6.1. Datos Generales de la Obra:**

**Fotografía N°01  
Valorización de la Obra**

**000050**

**invier.te.pe**

**FICHA (INVIERTE.PE)**  
(Valorización de Obra correspondiente al mes de MAYO - 2024)

DATOS GENERALES DE LA OBRA	
Informe mensual de seguimiento a la ejecución del proyecto: documentos obligatorios a adjuntar.	<p><b>Remitir obligatoriamente a la GRI:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ficha (INVIERTE.PE)</li> <li>b. Formulario N° 12-B (firmados por el coordinador de obra)</li> <li>c. Valorización mensual detallado</li> <li>d. RESUMEN de la valorización acumulado (firmados por el residente y supervisor)</li> <li>e. Curvas S</li> <li>f. Curva financiero octubre</li> <li>g. Curva de avance financiero vs físico</li> <li>h. Formato de estimación</li> <li>i. Cronograma de ejecución</li> <li>j. Enviar 10 fotos digitales en formato JPEG y en Word con la descripción de las partidas ejecutadas en el mes evaluado.</li> <li>k. Enviar al correo: proyectos.gri.ayacucho@gmail.com</li> <li>l. OJO: Adjuntar en CD la información (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j)</li> </ul>
nombre del proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP PE - 32A (MINASCUCHO) - LLACHOCOMAYO - ALPACHACA - SUNAYPATA - EMP AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"</li> <li>b. C.U.I N° 2524224</li> <li>c. Distrito Multidistrito</li> <li>d. Provincia: Huamanga-Cangallo</li> <li>Región: Ayacucho</li> </ul>
Resolución de Aprobación del Expediente Técnico Global de la Obra	<p>Consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Resolución Gerencial Regional N° 756-2023-GRAY/GR-GRI</li> <li>b. Fecha de Aprobación: 20 DE DICIEMBRE 2023</li> <li>c. Monto aprobado: S/ 86,485,464.80 Soles.</li> </ul>
Modalidad de Ejecución de Obra	Administración Directa.
Resolución de Aprobación de Expediente Técnico Actualizado: Pérdida de vigencia, actualización de costos, adicionales, reducciones, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.	<p>Consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No se cuenta con modificaciones del proyecto.</li> </ul>
Plazo de Ejecución de Obra	660 días calendario (22 meses)

**GERENTE REGIONAL AYACUCHO**  
**TORRENTINO VALENTIN**

**CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**76. FICHA DE VALORIZACION**  
**CONSEJERO REGIONAL**

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – INVIERTE.PE





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



147

**Fotografía N°02  
Valorización de Obra**

**invierte.pe**



**000049**  
Trabaja para  
el desarrollo humano

Fecha de entrega de terreno	20 de enero del 2024.
Fecha de inicio de Obra	23 de enero del 2024
Fecha de término de Obra sin ampliación de plazo.	12 de noviembre del 2025
Fecha de término de Obra con ampliación de plazo.	12 de noviembre del 2025
<b>DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA</b>	
Residente o Responsable de Obra	RESIDENTE DE OBRA
Nombre Completo	Ing. Jorge Hurtado Rivera
DNI N°	42263418
Código CIP	110752
Profesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniero Civil</li> <li>96077767</li> <li>Jorgehur2019@gmail.com</li> </ul>
Fecha de inicio del Residente	17 de enero de enero del 2024
Supervisor o Inspector de Obra	SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de Supervisión	Indicar: a. Supervisor de Obra b. Persona Natural
Nombres y Apellidos completos	Ing. EMILIO JURADO ALARCON
DNI N°	07823783
Código CIP	78760
Profesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ing. Civil</li> <li>942495976</li> <li>emurado_99@hotmail.com</li> </ul>
Fecha de inicio de la Supervisión o Inspección	23 de enero al 21 de mayo del 2024
Nombres y Apellidos completos	Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN
DNI N°	41974730
Código CIP	118999
Profesión	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ing. Civil</li> <li>970661820</li> <li>floydph53@hotmail.com</li> </ul>
Fecha de inicio de la Supervisión o Inspección	26 de mayo del 2024
<b>DATOS DE AVANCE DE OBRA</b>	
Avance físico acumulado de la Obra (Del presupuesto total actualizado según el Formato N°08-A, más no de lo	<p>Consignar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Avance Físico programado acumulado en porcentaje: (12.77%) de acuerdo al presupuesto total del expediente técnico.</li> </ul>

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EMILIO JURADO ALARCON  
Supervisor de Obra

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARÍA DE SUPERVISIÓN Y OBRAS

Jorge Hurtado Rivera  
Supervisor de Obra

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – INVIERTE.PE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Ismael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Lizardo  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Ismael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



146

**Fotografía N°03  
Valorización de Obra**

**000049**

**invierte.pe**

<p>habilitación PIU, edificaciones o mayores metrados)</p>	<p>b. Avance real físico acumulado en porcentajes: (4 03%) c. Avance físico programado acumulado ejecutado en montos: S/ 11,040,682.00 d. Avance valorizado físico ejecutado acumulado real en montos: (S/ 3,482,116.28).</p>
<p>Ampliaciones de plazo de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del documento de aprobación de la ampliación de plazo por única vez)</p>	<p>Indicar: • A la fecha no hay ampliaciones de plazo.</p>
<p>Modificaciones en fase de ejecución por Adicionales (Deductivo de Obra, mayores metrados, cambio de modalidad de ejecución, etc.</p>	<p>Indicar: • No hay modificaciones en fase de ejecución.</p>
<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	
<p>Calendario de ejecución de Obra (Adjuntar copia simple o escaneado del calendario de ejecución de obra inicial)</p>	<p>a. Indicar si el calendario es programado o reprogramado b. Adjuntar copia simple o escaneado cada vez que haya reprogramaciones y curva "S", esto con las firmas correspondientes de los responsables de la ejecución de obra.</p>
<p>Proceso arbitral: obras ejecutadas por la modalidad de administración Indirecta-Contrata.</p>	<p>• No existe el proceso arbitral alguno respecto a la ejecución de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE - 32A (MINASUCHO) - LLACHOCOMAYO - ALLPACHACA - MUYAPATA - EMP. AY-108 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".</p>
<p>Recepción de obra culminada.</p>	<p>a. No existe documento alguno de recepción de obra, ya que se encuentra en plena ejecución de los metros programados de acuerdo al expediente técnico.</p>
<p>Liquidación de obra</p>	<p>No se cuenta con liquidación de obra debido que a la fecha el proyecto se encuentra en ejecución.</p>
<p>Estado situacional de la Obra</p>	<p>a. La obra en la actualidad se encuentra en ejecución física, específicamente realizando los trabajos mantenimiento de tránsito temporal, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, señalización temporal de seguridad, desbroce y limpieza en zonas no boscosas, excavación para explanaciones en roca fracturada (sueña), excavación para explanaciones en material suelto, transporte de materiales excedentes para distancias entre 120m y 1000m, transporte de materiales excedentes para distancias mayores a 1000m, reparación de daños en abastecimiento de agua, reparación y/o limpieza de canales de riego, plan de sensibilización en comunidades, charlas de capacitación sobre la normatividad de la gestión de riesgo de desastres y charlas sobre identificación de peligros, vulnerabilidad y riesgo b. Se realiza los trabajos de desbroce y limpieza en zonas no boscosas desde el prog. Km 7+200 al km 7+700, km 8+050 al km 11+000, km 11+300 al km 12+050 y km 13+500 al 13+820.</p>

**EMILIO JURADO ALARICO**  
 SUPERVISOR DE OBRA

**JORGE HUALDO MOYA**  
 SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – INVIERTE.PE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Widal Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Jesús Navarro de Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Jesús Navarro de Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



143

**Fotografía N°04  
Valorización de Obra**

**invierte.pe** **Trabajo 000047**  
*Todas las personas*

c. Se realiza los trabajos de excavación para explanaciones en roca fracturada (suelta) desde la prog. Km 7+330 al km 7+550, km 8+050 al km 10+200, km 11+300 al km 12+050 km 13+500 al km 13+820, km 18+340 al km 19+740 y km 20+600 al km 23+150

d. Se realiza los trabajos de excavación para explanaciones en material suelto desde la prog. Km 7+350 al km 7+550, km 8+050 al km 10+200, km 11+300 al km 12+050, km 13+500 al km 13+820, km 18+340 al km 19+740 y km 20+600 al km 23+150

e. Se realiza los trabajos de transporte de materiales excedentes para distancias entre 120m y 1000m al DME.

f. Se realiza los trabajos de transporte de materiales excedentes para distancias mayores a 1000m al DME.

g. Se realiza trabajos de reposición de daños en abastecimiento de agua.

**REGISTRE UN RIESGO O UNA PROBLEMÁTICA**

Riesgos (Marcar X)	Problemática (Marcar X)	
Accidentes de tráfico a terceros	Adicional o deducivo de obra	
Accidentes	Ampliación de plazo	
Arqueológico	Aprobación de permisos en otra entidad	
Disponibilidad de terreno	Antejuicio	
Eventos de fuerza mayor	Ausencia de personal en campo	
Expropación de terreno	Condiciones meteorológicas adversas	
Financiamiento	X Controversia con el contratista	
Geológicos y/o geotécnicos	Demora en la adquisición de materiales	X
Infraestructura existente	El contratista no presentó la ampliación excepcional de plazo y plan de SST	
Interferencias / SS eléctricas	El contratista presentó la ampliación excepcional de plazo y plan de SST fuera de plazo	
Libreración de predios	Expediente técnico deficiente	
Permisos y licencias	Incompatibilidad del expediente técnico con el terreno	
Prestaciones adicionales	X Incumplimiento de pago de valorización	
Regulatorias y/o normativas	Libreración de predios	X
Sociales	X Medida costosa	
Terminación anticipada de contrato	No se implementa plan de contingencia	
Otros	No se tiene disponibilidad de terreno / habilitación de terreno	

Descripción del riesgo seleccionado:   
 Descripción de la problemática identificada:

*(Signatures and stamps of the project team and the Regional Council members)*

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – INVIERTE.PE





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



144

**Fotografía N°05  
Valorización de Obra**

**invierte.pe** **000046**  
*Trabajando para mejores planes*

<p>a. La falta de habilitación y asignación presupuestal, no permite el cumplimiento de la programación de obra, lo cual genera fuertes ampliaciones de plazo.</p> <p>b. El expediente técnico con muchos vicios ocultos, que limita el normal avance de la ejecución de acuerdo al presupuesto técnico.</p> <p>c. Conflictos sociales sobre los terrenos en las comunidades en comunidades de Mínescucho, Llachocomeya, Alpachaca, Unión Pacheco, Uñupata, Huachuapata y Rosapata</p>	<p>a. Demora en la contratación de bienes y servicios, donde la problemática perjudica el avance oportuno de la obra, para ello se recomienda su atención para lograr con el cumplimiento del avance programado</p> <p>b. En varios tramos de la carretera existen predios que requieren resolver.</p>
<p><b>Medidas de mitigación de riesgo identificado</b></p>	<p><b>Acciones a seguir para mitigar el problema identificado</b></p>
<p>a. Se ha solicitado en numerosas veces la habilitación presupuestal.</p> <p>b. Se viene realizando estudios como diseño de pavimento por proveedor externo.</p> <p>c. En la actualidad se está realizando trabajos de la implementación del plan de tenencia en comunidades de Mínescucho, Llachocomeya, Alpachaca, Unión Pacheco, Uñupata, Huachuapata y Rosapata, por el Esp. Promotor social y Esp. En conflictos sociales.</p>	<p>a. Para mitigar la problemática será muy importante la adquisición de materiales e insumos se realiza en forma directa para su atención ágil y oportuna, evitar que los requerimientos sea por Perú compra ya que los productos que ofertan son de pésima calidad y el tiempo de demora en la entrega y que no garantizan el avance eficaz de las obras programadas siendo perjudicial en muchos aspectos de avance de ejecución de un proyecto en ejecución</p> <p>b. Se viene resolviendo los predios afectados.</p>

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SUB GERENCIA DE OBRAS**  
**JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
 Director

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**EMILIO**  
 Presidente

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – INVIERTE.PE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Cristian Jesús Navarrete Lizarbe  
 Presidente Regional

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
 Cristian Roque Palomino Cárdenas  
 Gerente Regional



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



143

**6.2. Avance Físico – Financiero del Proyecto**

• **Avance Físico:**

**Imagen N°01  
Avance Físico de la Obra**



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 17/06/2024.

• **Avance Financiero:**

**Imagen N°02  
Avance Financiero de la Obra**



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 17/06/2024.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Rafael Domínguez Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Jesús Navarrete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Rafael Domínguez Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



142



Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones-MEF al 17/06/2024.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Roliver Patricino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Roliver Patricino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Roliver Patricino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



147

**VII. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN**

OBSERVACIÓN N° 01	<b>LA NO PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA AUSENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA, CONLLEVA A QUE SE EJECUTE SIN LA DEBIDA DIRECCIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.</b>
-------------------	---

La Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo del Consejo Regional de Ayacucho, se apersonó a los ambientes donde se viene ejecutando la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE – 32A (Minascucho) – Llachoccmayo - Allpachaca – Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho" (en adelante "Obra Minascucho"); a fin de verificar la permanencia y asistencia del personal que viene laborando, de manera que se constató lo siguiente:

**Que siendo las 7:30 am del día 30 de mayo del 2024**, no se encontró in situ al Residente de Obra, Asistente de Residencia I, Asistente Administrativo, Supervisor de Obra y Asistente de Supervisión; la cual se dejó constatado en el Acta de Fiscalización N° 03-2024-GRA/CRA-CPTYPE-VPC-CJNL-CRPC.

- a) Según el Asistente de Residencia II – Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostraza refiriere lo siguiente: **"el residente de obra no se encuentra (...)"**; y refiere que el residente de obra se encontraba en la progresiva 23+160, según la llamada vía telefónica entre su persona y el residente de obra; sin embargo, de la contrastación in situ realizada a los ambientes de la obra, se constató que el Ing. Jorge Hurtado Rivera quien ostenta el cargo de Residente de Obra no se encontraba en la progresiva referida; mas por el contrario, solamente se encontró al personal de mano de obra, identificado como Noe Flores Ventura con D.N.I 46094427; el cual, mencionó que **"viene realizando las labores de vigía (...) y que se encuentra desde las 7:00 am, sin tener conocimiento del residente de obra, (...) no lo vio en dicha progresiva, dejando constancia y suscribiendo al pie del parrado"**<sup>2</sup>; tal como se tiene en el siguiente registro fotográfico:



<sup>1</sup> Acta de Fiscalización N° 03-2024-GRA/CRA-CPTYPE-VPC-CJNL-CRPC

<sup>2</sup> Acta de Fiscalización N° 03-2024-GRA/CRA-CPTYPE-VPC-CJNL-CRPC



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



140

## Fotografía N°06 Verificación in situ a la progresiva 23+160



progresiva  
23+160

**Comentario:** Según el Asistente de Residencia II – Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostraza, el residente de obra se encontraba en la progresiva 23+160; sin embargo, se constató que no se encontraba en lo referido; asimismo, solamente se encontró in situ al sr. Noe Flores Ventura con D.N.I 46094427.



Culminación  
de la obra

sr. Noe Flores  
Ventura con  
D.N.I 46094427

No obstante a lo descrito, el Residente de Obra y Asistente de Residencia I, recién se apersonaron a los ambiente de la obra siendo las 9:45 am, es decir después de más de dos horas de haber iniciado la fiscalización, tiempo suficiente para presuntamente llegar desde la ciudad de Huamanga.

De manera que, se evidencia una falta de asesoramiento técnico por parte del Residente de Obra, ya que es el encargado de dirigir y controlar los trabajos ejecutado en obra de manera permanente, de dedicación exclusiva y a tiempo

Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostraza  
Asistente de Residencia II

Cristian Rajay Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

Cristian Rajay Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



139

**completo, el cual no lo viene haciendo;** ello en conformidad al numeral 3.1 y 3.1.2 de la "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo"<sup>3</sup> del Gobierno Regional de Ayacucho, en la que instituye que el **residente de obra es el responsable de la correcta utilización de los fondos** financiados de acuerdo al presupuesto analítico y referencial; **asimismo, es el encargado de velar por el mejor aprovechamiento** de los equipos, herramientas, **recursos humanos adecuados y necesarios; de manera que, ejerce control de la ejecución de obra, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones y evaluaciones; cabe indicar que tiene que desempeñar sus funciones a tiempo completo y de dedicación exclusiva,** asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal.

También, se evidencia que el Ing. Jorge Hurtado Rivera quien ostenta el cargo de Residente de Obra, viene incumplimiento la Resolución Gerencial General Regional N° 189-2024-GRA/GR-GG de fecha 18 de marzo de 2024, el cual en su **artículo segundo** precisa, que el Ing. Jorge Hurtado Rivera **"deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva"**(resaltado agregado); **de manera que al no ejercer un control de la ejecución de obra de manera permanente, conlleva a la resolución de su contrato, más aún si la inasistencia fue constatado por el Consejo Regional,** tal como lo establece el **artículo cuarto** de la resolución<sup>4</sup> precitada, la cual instituye que "Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, (...)" y numeral 6.5.13 del capítulo VI de la "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho"<sup>5</sup>, que establece que **"La Supervisión Externa son contratados con coeficiente 1.00, debiendo estar en Obra de manera PERMANENTE, no podrá delegar a terceros sus responsabilidades o funciones asignada, en caso de detectar su inasistencia a la Obra por el Funcionario jerárquico superior, Director de la Oficina Sub Regional o informe de la autoridad de la zona donde se ejecuta la Obra, será rescindida o resuelta el contrato de prestación por los daños ocasionados a la Entidad"**(resaltado y subrayado agregado)

- b) Por otro lado, según el Asistente de Residencia II – Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostroza; refiere que **"el Supervisor de Obra está en proceso de cambio"; sin embargo, de la contrastación documentaria realizada, se evidencia que el Ing. Floyd Holquin Palomino Huaman, ya ostentaba el cargo de Supervisor de la Obra Minascucho,** ello conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-

<sup>3</sup>Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo". Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 426-2020-GRA/GR de 06 de octubre de 2020.

<sup>4</sup> Resolución Gerencial General Regional N° 189-2024-GRA/GR-GG

<sup>5</sup> Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL - "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR de 17 de diciembre de 2020





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

GRA/CR-GG; el cual resuelve contratar con eficacia anticipada a partir del 28/05/2024 al 31/07/2024, de manera que desde el 28/05/2024 dicho acto administrativo ya está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos con los que cuenta el Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman con la Entidad; tal como lo establece Artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>6</sup>, que establece que **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."** (resaltado y subrayado agregado). Por tanto, el Supervisor de Obra – Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, ya debía de estar constituido en la Obra Minascucho, más aun si "es el encargado de vigilar el costo, tiempo y calidad, controlando directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas, dentro de las normas y reglamentos establecidos"<sup>7</sup>.

### Imagen N° 03

Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/CR-GG; con la cual se designa al Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman como Supervisor de Obra

24 JUN 2024

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/CR-GG  
Ayacucho, 24 JUN 2024

VISTO:

Los Oficios N°s 2354-2024-GRA/GG-GRI, 2284-2024-GRA/GG-GRI-SGSL y Decretos N°s 8300-2024-GRA-GG, 7785-2024-GRA/GG-ORADM, 9967-2024-GRA/ORDM-OSM, expediente conformado en setenta y dos (72) folios, sobre contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27860-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales amaran de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura, Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del Ing. Floyd Holguin PALOMINO HUAMAN, para desempeñar las funciones del cargo de Supervisor de Obra del Proyecto: 040 Mejoramiento y Ampliación de la Carretera Emp. PE-32A (Minascucho)-Llachoacrao-Alpachaca-Ahuaypata Emp. AY-108 (ROSASPATA), Distrito de Chiara, Los Morochucos y Vinchos de las Provincias de Huamanga y Cangallo del Departamento de Ayacucho, con una remuneración mensual de 10,500.00 soles, Anexo-04, por el periodo comprendido del 28 de mayo al 31 de julio del 2024, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración a través del Decreto N° 7785-2024-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones del cargo antes mencionada, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 001, merced a la recomendación generada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCC de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-80-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración

determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, asimismo el personal con cargo a inversiones (proyectos de inversión pública), son personas naturales, contratados para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y están sujetos a lo indicado en las disposiciones y normativa legal de alcance nacional e interno, que se establece en mérito a los requerimientos de las áreas usuarias del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha dispuesto delegar las funciones resolutorias al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras) y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigación y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decreto N° 8300-2024-GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2023-GRA/GGR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27802, 28013, 28928, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29881, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 459-2023-GRA/GR, 188-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444; Gobierno Regional Ayacucho, al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN	SUPERVISOR DE OBRA	10,500.00	28/05/2024 - 31/07/2024	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP PE-32A (MINASCUCHO)-LLACHOACRAO-ALPACHACA-AHUAYPATA EMP AY-108 (ROSASPATA) DISTRITO DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROV. DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DPTO. DE AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el Supervisor al que se hace alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el

EFICACIA ANTICIPADA

<sup>6</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

<sup>7</sup> Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Antonio Phomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Jesús Navarrete Lizaso  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Antonio Phomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



137

c) Ahora con respecto a la inasistencia del Asistente de Residencia I, Asistente Administrativo y Asistente de Supervisión; cabe recalcar que, conforme al cumplimiento de labores y funciones del personal contrato bajo la modalidad de D.L. 276, **ellos están obligados a cumplir y desarrollar bajo responsabilidad las funciones y actividades vinculadas a la ejecución de proyecto de inversión, de manera que el incumplimiento origina los descuentos respectivos**; sin embargo, dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente<sup>8</sup>; **asimismo, cabe señalar que la inasistencia e incumplimiento de funciones podría generar la causal de resolución de sus contratos**; pues conforme se establece en el literal b) y f) del numeral 7.4 de la Directiva General N° 01-2022-GRA/GR-GG-ORADM : *"Normas para Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre-Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho"*, **establece como causal de resolución el "Bajo rendimiento laboral, negligencia, actos de indisciplina, inasistencia de tres (03) días consecutivos o cinco (5) días alternos contabilizados en un mes."** y **"Como resultado de una evaluación deficiente al personal contratado (responsable del proyecto, residente de obra, supervisor de obra, especialista, asistentes, entre otros), por parte de la instancia superior correspondiente"** (resaltado y subrayado agregado). De manera que la Oficina de Recursos Humanos, en merito a su función de control posterior debe de realizar las acciones correspondientes.

No obstante a todo lo descrito en párrafos precedentes, también se realizó la verificación del cuaderno de obra, a fin de contrastar la participación del Residente y Supervisor de Obra, de la cual se pudo advertir que ambos profesionales no estuvieron de forma permanente durante la ejecución de la obra, **ya que a partir del folio 24 el cual corresponde a la fecha 28/05/2024 al 30/05/2024, no cuenta con las anotaciones, ocurrencias y consultas que se generaron durante el proceso de ejecución, tal como se muestra en el siguiente registro fotográfico:**

<sup>8</sup> Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo 276) aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM. **Artículo 128.-** Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente.

V. del Perseño Córdova  
CONSEJERO REGIONAL

Cristian Jesús Novotnik Lizarte  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL 19  
Cristian R. del Patomino Córdova  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

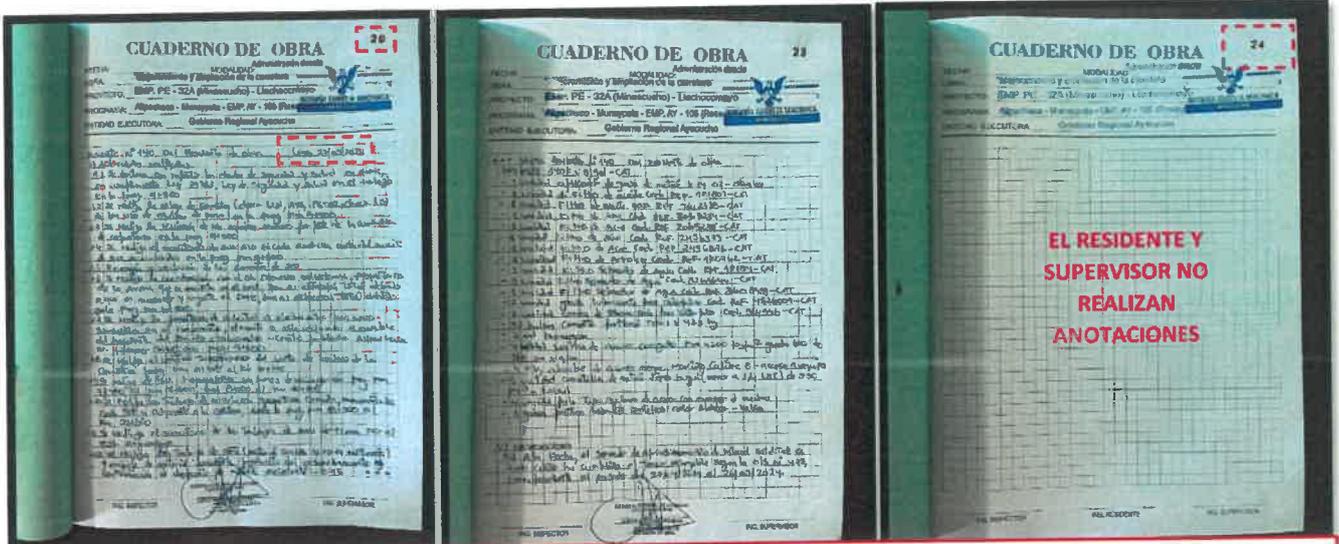
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



135

## Fotografía N°07

Cuaderno de Obra, de la cual el folio del 20 al 23 corresponde a la fecha  
27/05/2024 y el folio 24 corresponde a la fecha 28/05/2024



**COMENTARIO:** El asiento 140 la cual corresponde a la fecha 27/05/2024 se encuentra en los folios 20 al 23; de manera que el folio 24 corresponde a las anotaciones de fecha 28/05/2024 el cual se encuentra vacío, es decir sin anotación alguna por parte del residente y supervisor de obra hasta el 30/05/2024, día en que se llevó a cabo la fiscalización.

Por tanto, estos hechos expuestos precedentemente ocasionan un perjuicio en la calidad de la ejecución de la obra, ya que la falta de permanencia del Residente de Obra y la ausencia del Supervisor de Obra, así como de sus respectivos planteles de profesionales, conllevan a que se esté ejecutando sin la debida dirección técnica y profesional, incumpliendo de esta manera sus funciones acorde a la Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva General N° 01-2022-GRA/GR-GG-ORADM, y de los actos resolutorios con las cuales fueron contratados.

También cabe señalar, que estos hechos también fueron generados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que no ejerció su función de controlar y supervisar la ejecución de la obra, el cumplimiento de las resoluciones con las que fueron contratados y de las normativas del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente a obras por administración directa, omitiendo de esta manera en realizar la resolución contractual, en merito a la causal de abandono de cargo e incumplimiento de funciones.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2 y Anexo N° 3).

### CONTRAVIENE NORMATIVAMENTE:

- Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR de 06 de octubre de 2020.

### III. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



139

## 1.6 DEFINICIONES (GLOSARIO DE TÉRMINOS)

"(...)

**Gerencia Regional de Infraestructura:** Órgano de Línea del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de los estudios, obras y proyectos que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho dentro del ámbito jurisdiccional. Organizar y recepcionar y liquidar las obras culminadas, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros documentos, contenidas en el expediente técnico aprobado, en normas y reglamentos, y las buenas prácticas de construcción.

**Jornada del Gobierno Regional de Ayacucho:** Jornal por día efectivo trabajado establecido por el Gobierno Regional de Ayacucho, para el pago de mano de obra calificada y no calificada de los proyectos que financia.

**Supervisor de Obra:** Profesional de experiencia (técnico-normativo), designado por Acto Resolutivo encargado de vigilar el costo, tiempo y calidad, controlando directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas, dentro de las normas y reglamentos establecidos.(...)"

### 3.1 RESIDENTE DE OBRA

"Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afín al proyecto: Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Mecánico de Fluidos, Ingeniero Mecánico Electricista, Arquitecto y/o de acuerdo al tipo de obra a ejecutarse, con solvencia moral, calificados por el Gobierno Regional de Ayacucho, para efectuar la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y controlando el gasto.

Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Análítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo.

(...)

#### 3.1.2. FUNCIONES

Profesional especializado en el campo de la naturaleza de la obra, encargado de dirigir por parte de Gerencia Regional de infraestructura, la ejecución, conforme a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto, velando por el mejor aprovechamiento de los equipos, herramientas, recursos humanos adecuados y necesarios; cumpliendo las Normas de Seguridad e Higiene Industrial y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito.

El Residente es el representante técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura en la obra y es el encargado de la planificación, ejecución de la obra y de las actividades de control, tales como calidad, organización del personal, actas, mediciones, evaluaciones y demás actos administrativos similares."

## VI. MECANICA OPERATIVA

"(...)

### 4.5. CUADERNO DE OBRA O CUADERNO DE OCURRENCIAS

**4.5.1.** El cuaderno de obra será el documento donde se registre las principales incidencias ocurridas en la obra. (...).

(...)

**4.5.3** El Residente tendrá la responsabilidad de:

A. Abrir y Registrar el Cuaderno de Obra la apertura del mismo e inicio de obra, con la firma de la supervisión.

B. El primer asiento corresponde a la transcripción del Acta de Entrega del Terreno, la que se realizará como parte del acto.

C. Cerrar mediante anotación expresa el Cuaderno de Obra al término de la misma,"





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



134

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

## "4.16 SANCIONES

El incumplimiento de las funciones y obligaciones del Residente y del Supervisor o Inspector de Obra, conlleva a la suspensión del pago, y podrá dar a lugar, a que el Gobierno Regional de Ayacucho, observe su participación en nuevas obras."

- **Directiva General N° 01-2022-GRA/GR-GG-ORADM, "Normas para Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre-Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG de fecha 28 de febrero de 2022.**

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

### 7.2. CUMPLIMIENTO DE LABORES Y FUNCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

7.2.1. El personal, eventual contratado bajo la modalidad establecida en la presente Directiva, está obligado a cumplir y desarrollar bajo responsabilidad las funciones y actividades vinculadas única y exclusivamente a la formulación de estudios, elaboración de expedientes técnicos o ejecución de proyecto de inversión. Sus funciones estarán establecidas en la presente directiva y las directivas que rigen la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa y en los requerimientos solicitados."

### 7.4. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PERSONAL EVENTUAL:

"(...)

- a) Bajo rendimiento laboral, negligencia, actos de indisciplina, inasistencia de tres (03) días consecutivos o cinco (5) días alternos contabilizados en un mes.

"(...)

- f) Como resultado de una evaluación deficiente al personal contratado (responsable del proyecto, residente de obra, supervisor de obra, especialista, asistentes, entre otros), por parte de la instancia superior correspondiente"

## XII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

"(...)

12.6. En la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa, será el residente de obra o el responsable de meta, el encargado de controlar y brindar la información mensual de la asistencia del personal eventual de obra.

- **Resolución Gerencial General Regional N° 189-2024-GRA/GR-GG de fecha 18 de marzo 2024, la cual aprueba prorrogar el contrato temporal de servicios personales del Ing. Jorge Hurtado Rivera del 01/03/2024 al 31/05/2024, bajo el D.L. N° 276.**

"ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, (...);

"(...)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltas automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto



*[Firma]*  
Vidal Felizardo Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



*[Firma]*  
Cristian Hurtado Rivera  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



133

por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.”

- **Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG de fecha 24 de junio 2024, la cual aprueba contratar con eficacia anticipada al Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman del 28/05/2024 al 31/07/2024, bajo el D.L. N° 276.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltas automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.”

- **Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo 276), aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM**

**“Artículo 128.-** Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente.”





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



132

OBSERVACIÓN N° 02

**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO PERMITIÓ QUE LA OBRA MINASCUCHO SE LLEVE A CABO SIN LA PARTICIPACIÓN PERMANENTE DEL SUPERVISOR DE OBRA, QUIEN A SU VEZ DESEMPEÑO SIMULTÁNEAMENTE EN LABORES IGUALES EN OTRA OBRA PÚBLICA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/. 11,900.00 SOLES. POR CONCEPTO DE PAGO.**

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la Obra Minascucho, se advierte que el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia General estableció la contratación del Supervisor de Obra – Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, ello conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG de fecha 24 de junio 2024, la cual aprueba contratar **con eficacia anticipada** del acto administrativo a partir del 28/05/2024 al 31/07/2024; tal como se tiene en la siguiente imagen:

**Imagen N° 03**

**Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/CR-GG; con la cual se designa al Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman como Supervisor de Obra**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con ~~eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17 numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, al profesional que a continuación se detalla:~~ **EFICACIA ANTICIPADA**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN	SUPERVISOR DE OBRA	10,500.00	28/05/24 AL 31/07/2024	40 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE-32A (MINASCUCHO)-LLACHOCOMAYO- ALLPACHACA - MUNAYPATA - EMP. AY - 106 (ROSASPATA), DISTRITO DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROV. DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DPTO. DE AYACUCHO

Y como es de indicar, que **según el numeral 1.6** de la "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo"<sup>9</sup> y numeral 5.2 de la "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho"<sup>10</sup>, prescriben que el Supervisor de Obra "es el encargado de **vigilar el costo, tiempo y calidad, controlando DIRECTA Y PERMANENTEMENTE la correcta ejecución de la obra**; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas,

<sup>9</sup> Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO - "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR de 06 de octubre de 2020

<sup>10</sup> Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL - "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR de 17 de diciembre de 2020





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350

dentro de las normas y reglamentos establecidos”(resaltado y subrayado agregado); aunado ello, en el numeral 6.5.13 del capítulo VI de la Directiva<sup>11</sup> precitada, instituye que **“La Supervisión Externa son contratados con coeficiente 1.00, debiendo estar Obra de manera PERMANENTE, no podrá delegar a terceros sus responsabilidades o funciones asignada (...)”** (resaltado y subrayado agregado). Por tanto, el Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman quien ostenta el cargo de Supervisor de Obra, debe de estar de manera permanente en los ambientes de la Obra Minascucho, ya que cuenta con un coeficiente de 1.00 acorde a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG, y a las normativas del Gobierno Regional de Ayacucho.

Sin embargo; debido a que no se le encontró al momento de realizar la fiscalización sobre la permanencia de las personas que laboran en la Obra Minascucho, la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo, efectuó la consulta en la plataforma de “Contratos y órdenes de los proveedores de bienes, servicios, ejecutores y consultores de obras publicados por las entidades en el SEACE”; a fin de verificar si el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman viene desempeñando funciones similares o equivalentes al cargo de supervisor de obra; de la cual, se pudo advertir que el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, cuenta con una orden de servicio con la Municipalidad Provincial de Huanta, la cual tiene como fecha de inicio de ejecución contractual el 17 de abril de 2024, conforme se muestra en la siguiente imagen:

### Imagen N° 04

**El Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, tiene contrato pendiente con la Municipalidad Provincial de Huanta.**

**SERVICIO COMO SUPERVISOR DE OBRA**

- Datos de la orden
  - Entidad: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
  - Objeto de contratación: SERVICIO
  - Monto de la orden original: S/ 30,000.00
  - Fecha de inicio de la orden: 17 de Abril de 2024
- Documentos
  - No se registran documentos

Actualizado al 7 de Julio de 2024 | Fuente: SEACE

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10419747501/contratos/2@29714572>  
Fecha de consulta: 07 de julio de 2024.  
Revisado por: Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo

11 Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL - "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR de 17 de diciembre de 2020



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



130

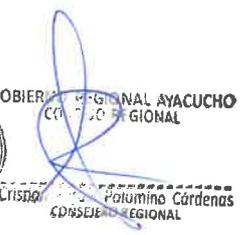
Ahora bien, teniendo en cuenta la información de la imagen precedente, en la cual **figura la participación del ing. Floyd Holguin Palomino Huaman como Supervisor de Obra**; la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo, procedió a recabar la documentación necesaria de la Municipalidad Provincial de Huanta, a efectos de confirmar su intervención con cargo igual durante el periodo de vigencia de su contrato en la Obra Minascucho. Al respecto, cabe señalar que se obtuvieron la siguiente documentación: Contrato N°013-2024-MPH/OA de fecha 05/03/2024, Orden de Servicio N° 0001328 con N° de SIAF 2649 de fecha 17/04/2024 y Carta N° 002-2024-FHPF-C de fecha 01/07/2024; **las cuales confirmaron que el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman contaba con un contrato simultáneamente a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG (Obra Minacucho), asumiendo en ambos documentos el cargo de Supervisor de Obra, conforme se detalla a continuación:**

**A. Participación del ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, en la obra: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Salvador Vidalon en el Sector de Chancaray del Distrito de Huanta de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho" con C.U.I. N° 2591445.**

De la verificación documentaria realizada al Contrato N°013-2024-MPH/OA de fecha 05/03/2024, se puede evidenciar que el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, con D.N.I N° 41974750, celebró un contrato de Locación de Servicios Profesionales de Supervisor de obra con la Municipalidad Provincial de Huanta, para el proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Salvador Vidalon en el Sector de Chancaray del Distrito de Huanta de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho", **el cual cuenta como plazo de servicio por un periodo de 150 días calendarios (a partir del acta de inicio de obra)**; de manera que realizando la contrastación con la Orden de Servicio N° 0001328 con N° de SIAF 2649 de fecha 17/04/2024, se puede evidenciar que **la fecha de inicio es el 17/04/2024, situación que evidenciaría que la culminación del contrato sería el 14/09/2024**; asimismo, en la referida documentación se establece en el literal a) de la cláusula cuarta, la obligación de permanencia en obra del Supervisor de Obra, para lo cual deberá de realizar visitas diarias; ello conexo con la cláusula sexta, **en la cual establecen que la participación es con un coeficiente de 1.0**; es decir una participación con una permanencia del 100% en obra.

   
Cristian Jesús Navarrete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL

   
Cristian Jesús Navarrete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL

   
Cristian Jesús Navarrete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



## Imagen N° 05 Contrato N°013-2024-MPH/OA del Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman con la Municipalidad Provincial de Huanta

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Córdova  
CONSEJO REGIONAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**CONTRATO N° 013-2024-MPH/OA**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISOR DE OBRA PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SALVADOR VIALON EN EL SECTOR DE CHANCARAY DEL DISTRITO DE HUANTA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" (C13 N° 291445).**

Constituido por el presente documento la CONTRATACIÓN POR LOCACIÓN DE SERVICIO, que otorga el artículo del Código Civil de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, con RUC N° 2014889282, con domicilio legal en el J. Ruzubanca N° 183, representado por el Jefe de la Oficina General de Administración el Lic. Adm. RAMIRO VILLAVENDE BRETALLA, designado con funciones administrativas mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 00132024-0001-0001-0001, emitida el 2024, y por el otro lado, el Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN, con RUC N° 1041874731, identificado con DNI N° 48974799, en calidad de profesional independiente, con domicilio en el J. Garcés de la Vega N° 812, distrito de Ayacucho, Provincia de Huancayo, Departamento de Ayacucho, a quien se otorga en el presente el CONTRATO Contrato que se suscribe bajo las siguientes condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**  
LA MUNICIPALIDAD DE HUANTA, es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular. Es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, acorta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y prestación de la administración territorial de su respectiva jurisdicción, además, la subordina que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de operar en los ámbitos de gobierno, administración y de administración, con ejercicio al ordenamiento jurídico, en sus asuntos, la es aplicable, en la presente, la Constitución Política del Estado. Leyes y disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales, estando facultados para elevar contratos de bienes y servicios para su adecuado funcionamiento.

Con la finalidad de ejecutar eficientemente los trabajos propios de LA MUNICIPALIDAD y en atención al INFORME N° 0171-2024-0001-0001-0001-0001, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Ing. LUIS ALBERTO FERNANDEZ SORIA, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien solicita la contratación de SUPERVISOR DE OBRA para que desempeñe dichas labores en el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SALVADOR VIALON EN EL SECTOR DE CHANCARAY DEL DISTRITO DE HUANTA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", en vista de dicha necesidad y con provecho de las respectivas áreas, se otorga la supervisión del Contrato de Supervisor de Obra, conforme a lo establecido en el Título IX, Sección segunda del Libro VII del Código Civil y las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL:**

- Constitución Política del Estado
- Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"
- Ley del Presupuesto del Sector Público para cada Ejercicio Fiscal.
- Ley N° 27377 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificaciones
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-RVIERTE.P.E."
- Ley N° 30225 "Ley de Constituciones del Estado", modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2014-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2014-EF, Decreto Supremo N° 153-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 152-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- Resolución de Contratación N° 180-89-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa"
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contratación General de la República y su Reglamento Ley N° 25232
- Resolución de Contratación N° 320-2008-CG Normas de Control Interno
- Decreto Supremo N° 007-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contratación

El presente documento se encuentra disponible en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta en el siguiente enlace: [www.munihuanta.gob.pe](http://www.munihuanta.gob.pe)

**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**  
Por el presente documento, EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios de SUPERVISOR DE OBRA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SALVADOR VIALON EN EL SECTOR DE CHANCARAY DEL DISTRITO DE HUANTA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", según las características y condiciones técnicas y especificaciones en el TDR adjunto.

Durante la etapa de ejecución, el Supervisor será el responsable del control técnico y administrativo de la obra, según las responsabilidades al cumplimiento de las normas legales y técnicas vigentes en la ejecución de Obras Públicas, del mismo existir el cumplimiento de las especificaciones técnicas y será responsable de los controles de calidad pruebas de campo y laboratorio, la calidad de materiales y procesos constructivos.

**CONDICIONES GENERALES DEL SUPERVISOR DE OBRA:**

- Permanencia en Obra: Para el caso del Supervisor de Obra y/o Proyecto, es su obligación realizar visitas diarias a la Obra. No está permitido delegar responsabilidades a terceros. En caso que algún funcionario de la Municipalidad Provincial de Huanta y/o la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones certifiquen la inasistencia del Supervisor en 03 (tres) ocasiones se resolverá el Contrato y se aplicará las penalidades correspondientes para el cual deberá considerarse el cumplimiento de participación del supervisor y/o inspector.
- Calidad del Servicio Otorgado: Prestará sus servicios con la debida diligencia, eficiencia, legalidad, transparencia y economía, conforme a la Normativa del Código de Ingeniería del Perú y el Expediente Técnico Aprobado del Proyecto y Promoverá y defenderá en todo momento, los intereses de la Municipalidad
- Inspección, Revisión y Registro diario de la Obra y/o Proyecto: El Supervisor o Inspector responsable será quien dictaminará y deberá permanecer el tiempo necesario para verificar el cumplimiento de todos los aspectos técnicos. El Supervisor o Inspector deberá verificar en los asientos del Cuaderno de Obra, lo siguiente:
  - Asistencia a obra del personal profesional, técnico, administrativo y obrero.
  - La cantidad y calidad de los materiales utilizados en la obra.
  - El cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas
  - La calidad de los materiales y/o insumos a utilizar.
  - El cumplimiento del diseño de mezclas y ensayos de laboratorio de los concretos, agregados y los demás materiales y/o insumos que sea por conveniente solicitar para garantizar su calidad y/o resistencia.
  - El cumplimiento del avance diario por partidas ejecutadas.

**CLÁUSULA QUINTA.- RETENCIÓN, FORMA DE PAGO Y AFECTACIÓN:**  
Las partes acuerdan que al monto de la retención que pagará LA MUNICIPALIDAD en calidad de contraprestación por el servicio otorgado en la cláusula cuarta, asociado a la suma total de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 DÍGITOS) con un coeficiente de 1.0, se incluye todos los costos, con la intención que la solicitud de requerimiento de insumos (materiales, mano de obra, insumos y servicios), deberá realizarse oportunamente y es responsabilidad del Ing. Residente e Ingeniero o arquitecto Supervisor, para lo cual previo al inicio de obra solicitará la certificación presupuestal.

La forma de pago se establece de la siguiente manera:

- El pago correspondiente previa aprobación del informe mensual de parte del Sub gerente de SGSJ. El último pago estará sujeto a la presentación de la Pre Liquidación y su aprobación según la directiva proporcionada.

N°	DESCRIPCION	COEF	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PARCIAL	SUB TOTAL
	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA	-	-	-	-	-	30,000.00
1.0	Servicios de Ingeniero Supervisor de obra (incluyendo todos los costos de la prestación de los servicios profesionales)	1.0	DIA	300.00	150 días	45,000.00	75,000.00

SE CONSIGNA LA CUENTA CORRIENTE INTERBANCARIA - CCI DEL CONTRATADO PARA SU REGISTRO Y SU ARCHIVO RESPECTIVO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

o Cuenta Corriente Interbancaria - CCI N°: 002220135543204747Z, del Banco de Crédito del Perú

## Imagen N° 06 Orden de Servicio N° 0001328 con N° de SIAF 2649 de fecha 17/04/2024 del Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Córdova  
CONSEJO REGIONAL

Orden de Servicio N° 0001328

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Orden de Servicio N° 0001328

Objeto: SERVICIO COMO SUPERVISOR DE OBRA

Fecha: 17/04/2024

Valor: S/ 24,000.00

Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN

Orden de Servicio N° 0001328

Orden de Servicio N° 0001328

Objeto: SERVICIO COMO SUPERVISOR DE OBRA

Fecha: 17/04/2024

Valor: S/ 24,000.00

Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**



128

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

Asimismo, mediante Carta N° 002-2024-FHPF-C de fecha 01/07/2024, el Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, recién realiza la renuncia al cargo de Supervisor de la Obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Salvador Vidalon en el Sector de Chancaray del Distrito de Huanta de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho"; tal como se tiene en la siguiente imagen:

**Imagen N° 07**

Carta N° 002-2024-FHPF-C de fecha 01/07/2024, el Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman renuncia al cargo de Supervisor de la Obra

FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN  
INGENIERO CIVIL CIP N°: 118999  
RUC N°: 10419747501  
TELÉFONO: 970981820  
CONSULTOR DE OBRAS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CARTA Nro. 002-2024 - FHPF-C**

SEÑOR:  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ATENCIÓN:  
ING. LUIS ALBERTO FERNANDEZ SOSA  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Inversiones

ASUNTO: **RENUNCIA AL CARGO DE SUPERVISOR DE OBRA.**

REFERENCIA: **CONTRATO 013-2024-MPH/OA.**

Es grato dirigirme a usted en calidad de Supervisor de la Obra: META 22 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. SALVADOR VIDALON EN EL SECTOR DE CHANCARAY DEL DISTRITO DE HUANTA DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con la finalidad comunicar la RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Supervisor de Obra, por motivos estrictamente personales y profesionales; Dejo constancia del cumplimiento de todo el trámite administrativo y financiero a la fecha, dejando el cargo sin deuda alguna.

Quedando agradecido por la oportunidad que se brindó al suscribir y habiendo desempeñado mis funciones y obligaciones a cabalidad y en aras de la correcta continuación de la obra, se trata a su despacho prevea la contratación de la Supervisión sucesora.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Floyd H. Palomino Huaman  
Ingeniero Civil  
CIP N° 118999

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES  
FECHA: 01 JUL 2024  
N° REG: 882  
HORA: 04:50 PM

SECRETARÍA GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
FECHA: 01 JUL 2024  
N° REG: 4630  
HORA: 01:14 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
FECHA: 01 JUL 2024  
N° REG: 4159  
HORA: 01:14 PM

Por tanto, se evidencia, que durante el periodo de vigencia de su contrato<sup>12</sup> en la Obra Minascucho, el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman estuvo laborando 34 días calendarios simultáneamente como Supervisor de Obra en otra obra pública correspondiente a la Municipalidad Provincial de Huanta; tal como se tiene la siguiente línea de tiempo:

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian R. [Firma]  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Jesús Navarro [Firma]  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian R. [Firma]  
CONSEJERO REGIONAL

<sup>12</sup> Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

127

**Cuadro N° 01**

**Línea de tiempo de días laborados simultáneamente como supervisor de obra, de dos obras públicas realizado por el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman**

N°	OBRA	INICIO DE CONTRATO		CULMINACIÓN DE CONTRATO	
01	"Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Salvador Vidalon en el Sector de Chancaray del Distrito de Huanta de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho"	17/04/2024		01/07/2024	
02	"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE - 32A (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho"		28/05/2024		31/07/2024
<b>TOTAL DE DIAS LABORADOS SIMULTANEAMENTE COMO SUPERVISOR DE OBRA.</b>			<b>34 DIAS CALENDARIOS</b>		

Fuente: Contrato N°013-2024-MPH/OA  
Orden de Servicio N° 0001328 con N° de SIAF 2649  
Carta N° 002-2024-FHPF-C  
Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG  
Elaborado por: Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo del CRA.

**B. Cálculo económico pagado al Supervisor de Obra, por los días laborados de manera simultánea en otra obra pública, incumpliendo el coeficiente de participación de 1.0 establecido por la "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho"**

De la revisión efectuada a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG, se puede verificar que la remuneración única mensual del **ing. Floyd Holguin Palomino Huaman** (Supervisor de Obra), asciende a la suma de s/ 10,500.00 soles, y considerando que el Supervisor de Obra vino realizando **un total de 34 días calendarios** de labores simultaneas con cargo igual en dos obras públicas, **se evidencia que el Gobierno Regional de Ayacucho realizó el pago** ascendente a la suma de s/ 11,900.00 soles, pese al incumplimiento a la permanencia en obra de acuerdo al coeficiente de participación (1.00) establecido por la Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL y a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/CR-GG con la cual fue contratado.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Roberto Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Roberto Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



126

**Imagen N° 08**

**Numeral 6.5.13 de la Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación

técnico de profesionales en cada especialidad, mientras concluya el proceso de selección de la consultoría para la Supervisión.

6.5.13.- La Supervisión Externa son contratados con coeficiente 1.00, debiendo estar en Obra de manera permanente, no podrá delegar a terceros sus responsabilidades o funciones asignada, en caso de detectar su inasistencia a la Obra por el Funcionario jerárquico superior, Director de la Oficina Sub Regional o informe de la autoridad de la zona donde se ejecuta la Obra, será rescindida o resuelto el contrato de prestación por los daños ocasionados a la Entidad.

6.5.14.- El Supervisor o Inspector es co responsable de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo al Expediente Técnico de la Obra (planos y especificaciones Técnicas). Verificar los ensayos que realice el residente con la finalidad de certificar la calidad y cantidad de los materiales utilizados y los resultados obtenidos se ajuste a lo indicado en las especificaciones técnicas.

**INSTAURACIÓN  
DEL COEFICIENTE  
1.00 PARA LOS  
SUPERVISORES**

**Imagen N° 09**

**Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/CR-GG; con la cual se designa al Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman como Supervisor de Obra**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales en condición eventual, con cargo a los proyectos de inversión pública del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, al profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. FLOYD HOLGUIN PALOMINO HUAMAN	SUPERVISOR DE OBRA	10,500.00	28/05/24 AL 31/07/2024	40 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE-32A (MILNASCUCHO)-LLACHOCOMAYO- ALLPACHACA - MUNAYPATA - EMP. AY - 106 (ROSASPATA), DISTRITO DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROV. DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DPTO. DE AYACUCHO

**Comentario:** De la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/CR-GG, se tiene que en el artículo primero se establece su remuneración única mensual, la cual coadyuvo en el cálculo económico de los días trabajados de manera simultánea en dos obras, asimismo en el artículo tercero, se tiene establecido las causales de abono de cargo, así como incumplimiento de funciones asignadas.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Vicepresidente Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Roldán Palomino Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Roldán Palomino Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



12.5

Estos hechos descritos precedente, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de s/ 11,900.00 soles, correspondiente al trabajo no permanente realizado por el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman - Supervisor de Obra, incumpliendo el coeficiente 1.0 de permanencia durante la ejecución de la Obra Minascucho. Por tanto, estos hechos fueron generados debido a la **propuesta de contratación realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, ello con el consentimiento de la Oficina Regional de Administración; ya que no realizaron los filtros correspondientes, a fin de verificar que el Supervisor de Obra no cuente con contratos paralelos con cargo igual o similar, el cual coadyuve a que el Supervisor de Obra realice la prestación efectiva y directa de servicios en la obra.**

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 3 y Anexo N° 4).

**CONTRAVIENE NORMATIVAMENTE:**

- **Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL - "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR de 17 de diciembre de 2020.**

**"V. NORMAS GENERALES**

(...)

**5.2.- GLOSAIO DE TÉRMINOS**

(...)

**3. SUPERVISIÓN:**

Parte del Sistema de Control constituido por un conjunto de acciones permanentes como verificación, realización de pruebas de calidad y otros, acorde con las normas legales, expediente técnico y procedimientos administrativos, desarrolladas por un profesional o equipo de profesionales orientados al cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto.

**VI. MECÁNICA OPERTATIVA:**

**6.5 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN:**

(...)

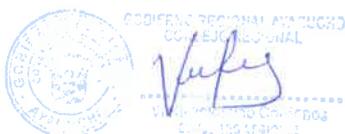
**6.5.13.-** La Supervisión Externa son contratados con coeficiente 1.00, debiendo estar en Obra de manera PERMANENTE, no podrá delegar a terceros sus responsabilidades o funciones asignada, en caso de detectar su inasistencia a la Obra por el Funcionario jerárquico superior, Director de la Oficina Sub Regional o informe de la autoridad de la zona donde se ejecuta la Obra, será rescindida o resuelta el contrato de prestación por los daños ocasionados a la Entidad.

**6.6 RESPONSABILIDADES**

-La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Unidades Estructuradas involucradas, serán las encargadas de velar el cumplimiento de las Normas contenidas en la presente Directiva.

-La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a través del Supervisor o Inspector, deberá cumplir las acciones de MONITOREO, de las obras ejecutadas por Convenio con las Municipalidades Distritales, Provinciales u otras instituciones en el ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho.

- **Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR de 06 de octubre de 2020.**





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



124

## IV. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO

### 1.6 DEFINICIONES (GLOSARIO DE TÉRMINOS)

"(...)

**Gerencia Regional de Infraestructura:** Órgano de Línea del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de los estudios, obras y proyectos que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho dentro del ámbito jurisdiccional. Organizar y recepcionar y liquidar las obras culminadas, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros documentos, contenidas en el expediente técnico aprobado, en normas y reglamentos, y las buenas prácticas de construcción.

**Jornada del Gobierno Regional de Ayacucho:** Jornal por día efectivo trabajado establecido por el Gobierno Regional de Ayacucho, para el pago de mano de obra calificada y no calificada de los proyectos que financia.

**Supervisor de Obra:** Profesional de experiencia (técnico-normativo), designado por Acto Resolutivo encargado de vigilar el costo, tiempo y calidad, controlando directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas, dentro de las normas y reglamentos establecidos.(...)"

## VI. MECANICA OPERATIVA

"(...)

### 4.16 SANCIONES

El incumplimiento de las funciones y obligaciones del Residente y del Supervisor o Inspector de Obra, conlleva a la suspensión del pago, y podrá dar a lugar, a que el Gobierno Regional de Ayacucho, observe su participación en nuevas obras."

- **Directiva General N° 01-2022-GRA/GR-GG-ORADM, "Normas para Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre-Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG de fecha 28 de febrero de 2022.**

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

"(...)

### 7.2. CUMPLIMIENTO DE LABORES Y FUNCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

**7.2.1.** El personal, eventual contratado bajo la modalidad establecida en la presente Directiva, está obligado a cumplir y desarrollar bajo responsabilidad las funciones y actividades vinculadas única y exclusivamente a la formulación de estudios, elaboración de expedientes técnicos o ejecución de proyecto de inversión. Sus funciones estarán establecidas en la presente directiva y las directivas que rigen la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa y en los requerimientos solicitados."

### 7.4. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL PERSONAL EVENTUAL:

"(...)

- b) Bajo rendimiento laboral, negligencia, actos de indisciplina, inasistencia de tres (03) días consecutivos o cinco (5) días alternos contabilizados en un mes.

(...)

- f) Como resultado de una evaluación deficiente al personal contratado (responsable del proyecto, residente de obra, supervisor de obra, especialista, asistentes, entre otros), por parte de la instancia superior correspondiente"



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Raúl Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



123

- **Resolución Gerencial General Regional N° 189-2024-GRA/GR-GG de fecha 18 de marzo 2024, la cual aprueba prorrogar el contrato temporal de servicios personales del Ing. Jorge Hurtado Rivera del 01/03/2024 al 31/05/2024, bajo el D.L. N° 276.**

**“ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR,** que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, (...);  
(...)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltas automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.”

- **Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG de fecha 24 de junio 2024, la cual aprueba contratar con eficacia anticipada al Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman del 28/05/2024 al 31/07/2024, bajo el D.L. N° 276.**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltas automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.”

- **Reglamento de Ley de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo 276), aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM**

**“Artículo 128.-** Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. Dichos descuentos no tienen naturaleza disciplinaria por lo que no eximen de la sanción correspondiente.”

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Nava  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



122

**OBSERVACIÓN N° 03** LA OBRA MINASCUCHO ESTUVO SIENDO EJECUTADO SIN LA DEBIDA DESIGNACIÓN DE UN SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, LA CUAL CONLLEVARIA A UN PERJUICIO EN EL CONTROL Y CALIDAD DE LA OBRA

De la verificación documentaria efectuada al cuaderno de obra, se pudo constatar que la Obra Minascucho **no contaba con Supervisor o Inspector de Obra por el periodo de 06 días calendarios, el cual comprende desde el 22/05/2024 al 27/05/2024**; hecho que fue constatado con el asiento 135 de folio N° 04 del cuaderno de obra de fecha 21/05/2024, en la cual prescribe lo siguiente:

**"Se deja constancia que a partir de la fecha del 21/05/2024, la supervisión de obra ha puesto su cargo a disposición, por razón de orden personal y profesional"** (resaltado agregado); asimismo, este asiento es suscrito y firmado por el Residente de Obra – Ing. Jorge Hurtado Rivera y Supervisor de Obra – Ing. Emilio Jurado Alarcón.

Asimismo, de la contrastación realizada a la documentación recaba, se tiene que el Ing. Emilio Jurado Alarcón quien **ostentaba el cargo de Supervisor de Obra, contaba con una vigencia de contrato a partir del 01/03/2024 al 31/05/2024**; ello conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 186-2024-GRA/GR-GG; sin embargo, **pone a disposición su cargo el 21/05/2024**, siendo reemplazado por el Ing. Floyd Holguin Palomino Human mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG, el cual aprueba contratar con eficacia anticipada a partir del 28/05/2024 al 31/07/2024**; corroborándose de esta manera, **que la obra no contaba con el profesional técnico que realice el control y verificación de la ejecución de la obra, afectando a la calidad de la obra**; tal como de detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02**

**Línea de tiempo sobre la designación de Supervisor o Inspector de la Obra Minascucho**

N°	ING. SUPERVISOR	Periodo de trabajo del 01		Periodo de trabajo del 02	
01	Ing. Emilio Jurado Alarcón	01/03/2024	21/05/2024		
02	Ing. Floyd Holguin Palomino Human			28/05/2024	31/07/2024
<b>TOTAL DE DIAS SIN CONTAR CON SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA</b>				<b>06 días calendarios</b>	

Fuente: Resolución Gerencial General Regional N° 186-2024-GRA/GR-GG  
Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG  
Elaborado por: Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo del CRA.

Además, este hecho también fue evidenciado con los asientos N° 136,137, 138, 139 y 140 del cuaderno de obra; en la cual **se puede verificar que desde el 22/05/2024 al**







**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

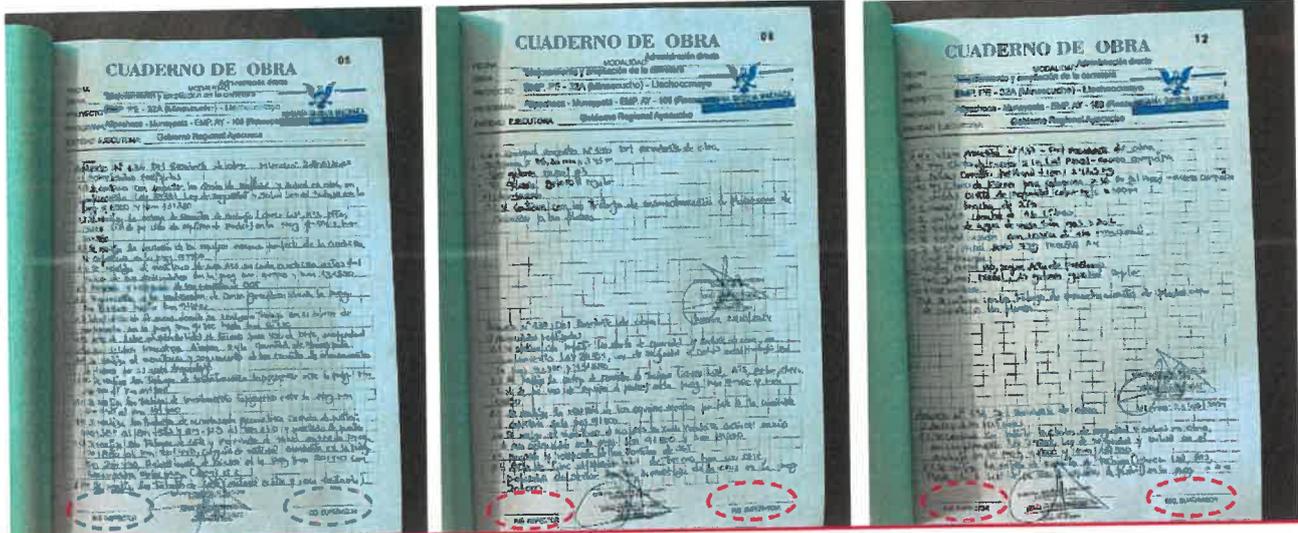


121

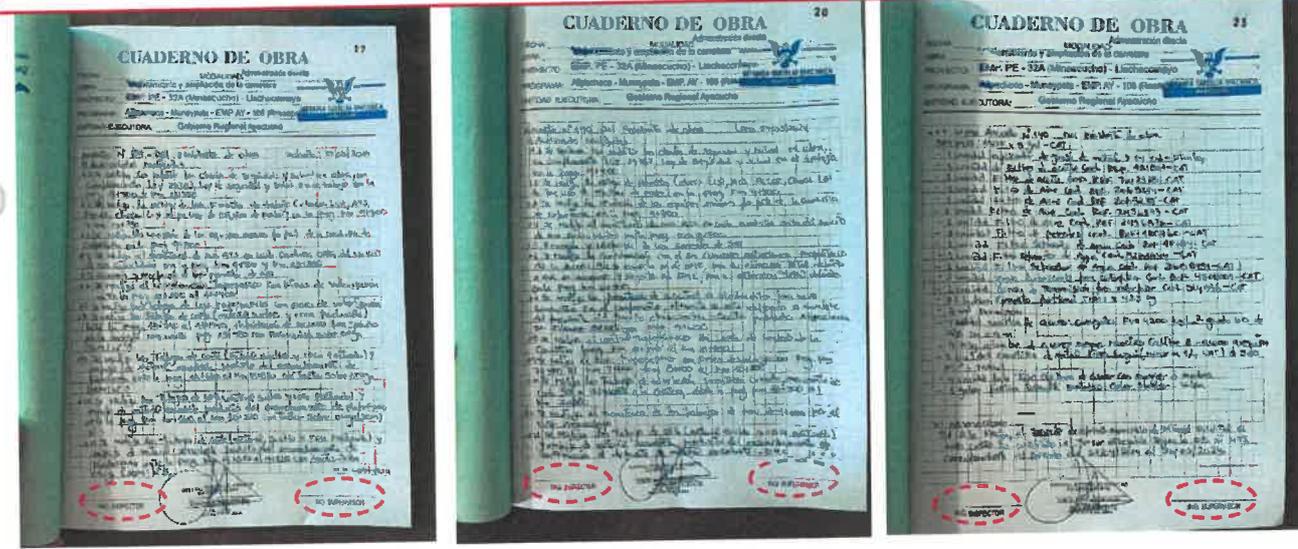
**27/05/2024 no cuenta con el registro de firma de Supervisor de Obra o Inspector de Obra; tal como se tiene en el siguiente registro fotográfico:**

**Fotografía N°08**

**Cuaderno de Obra del folio 05 al 23 corresponde a la fecha 22/05/2024 al 27/05/2024**



**COMENTARIO:** en el folio 05 se encuentra el asiento N° 136, en el folio 08 se encuentra el asiento N° 137, en el folio N° 12 se encuentra el asiento N° 138, en el folio N° 17 se encuentra el asiento N° 139, en el folio N° 20 al 23 se encuentra el asiento N° 140; en todos estos asientos no se cuenta con firma de Supervisor o Inspector de Obra, ya que el Ing. Emilio Jurado Alarcón ya había puesto su cargo a disposición y el Floyd Holguin Palomino Huaman todavía no era designado.



Por otro lado, de la verificación realizada a la boleta de pago correspondiente al mes de mayo del Ing. Emilio Jurado Alarcón (Ex Supervisor de Obra), se evidencia que solamente se le realizó el pago correspondiente a 20 días de trabajo efectivo, la cual asciende a la suma de s/. 7,000.00 soles; de manera que este hecho es concordante con la puesta a disposición de su cargo.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Jesus Navarrete Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



120

**Fotografía N°08**

**Boleta de pago del Ing. Emilio Jurado Alarcón**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO** BOLETA DE PAGO PLANILLA- HAB INV 14 **MES DE PAGO MAYO DEL 2024**  
RUC No. : 20452393493

Pliego : 444 Dependencia : MEJ Y AMP CARR EMP AY 106 MINAS LLACHICHA Ingreso : 25/05/2023  
Código : 002265 ALLP MINAY ROS CHI MOR Nivel Remunerativo : SNR  
Nombres : **JURADO ALARCON, EMILIO** C/ 0782-7783 C/ 0782-7783 Número de Cuenta : 044  
Lib. Electr. / DNI : 0782-7783 C/ 0782-7783 Cargo Estructural : SUPERVISOR OBRERA  
Carnet ESSALUD : AFP: PROEUTUBO - CUSPP 210851EJAARO Tiempo Servicio : Contratado  
Días Laborados: 20 Horas Laboradas: 160  
Plan y Plaz. NGRAT: 4 / 000030

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES	
025 REMUNERACION	7.000,00	804 AFP - COMISION %	118,30	907 ESSALUD-I	630,00
		806 AFP-APOR.OBLIG.	700,00		
<b>Total Ingreso:</b>	<b>7.000,00</b>	<b>Total Descuento:</b>	<b>818,30</b>	<b>Total Aporte:</b>	<b>630,00</b>
<b>Total Líquido:</b>	<b>6.181,70</b>				

TRABAJADOR

**DIAS LABORADOS**

Fuente: Oficio N°1270-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Asimismo, en el Resumen General de Valorización Mensual correspondiente al mes de mayo 2024; se constató que dicho documento cuenta con las rubricas del Ing. Emilio Jurado Alarcón (Ex Supervisor de Obra), del Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman (Actual Supervisor de Obra) y del Ing. Jorge Hurtado Rivera (Residente de Obra); así como también se menciona los plazos contractuales de ambos ingenieros que desempeñaron sus funciones como Supervisor de Obra, evidenciando de esta manera que la Obra Minascucho, no contaba con Supervisor o Inspector de Obra designado por el periodo de 06 días calendario, el cual comprende desde el 22/05/2024 al 27/05/2024; tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen N° 10**

**Valorización Mensual correspondiente al mes de mayo 2024**

**RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION MENSUAL : MAYO DEL 2024**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	ALICUOTA APLICADA		VALORES REALES		VALORES REALES		VALORES REALES	
			%	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS	%	MONEDAS
1	RETRIBUCION BASE (ANUALIZADO)	74.000,00	1,75	1.295,00	1,25	925,00	1,25	925,00	1,25	925,00
2	INDUCTIVO DE OBRA	1.000,00	0,25	250,00	0,25	250,00	0,25	250,00	0,25	250,00
3	INDICADOR DE OBRA	1.000,00	0,25	250,00	0,25	250,00	0,25	250,00	0,25	250,00
4	INDICADOR DE OBRA	1.000,00	0,25	250,00	0,25	250,00	0,25	250,00	0,25	250,00
	<b>TOTAL</b>	<b>77.000,00</b>		<b>1.795,00</b>		<b>1.375,00</b>		<b>1.375,00</b>		<b>1.375,00</b>





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



119

Por tanto, de todo lo descrito precedentemente se evidencia una clara responsabilidad de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que debió de haber realizado todas las gestiones necesarias acorde a las Directivas del Gobierno Regional de Ayacucho relacionadas a la ejecución de obras por administración directa, en la cual, previa coordinación y autorización de la Gerencia General debió de haber designado a un profesional con cargo de Inspector de Obra, mientras dure todo el proceso de verificación y evaluación del nuevo Supervisor de la Obra Minascucho, ello con la finalidad que la obra sea ejecutada con el debido control técnico profesional.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 5).

**CONTRAVIENE NORMATIVAMENTE:**

- **Directiva N° 03-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL - "Directiva de Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR de 17 de diciembre de 2020.**

**"V. NORMAS GENERALES**

(...)

**5.2.- GLOSAIO DE TÉRMINOS**

(...)

**3. SUPERVISIÓN:**

Parte del Sistema de Control constituido por un conjunto de acciones permanentes como verificación, realización de pruebas de calidad y otros, acorde con las normas legales, expediente técnico y procedimientos administrativos, desarrolladas por un profesional o equipo de profesionales orientados al cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto."

**"VI. MECÁNICA OPERTATIVA:**

**6.5 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN:**

(...)

**6.5.12.** En los Proyectos (Estudios, Obras, otras naturalezas de inversión y/o actividades) que se ejecuten bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y ue requieren de Supervisor Externo y en la que la convocatoria haya sido declarada desierta, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, previa autorización de la Gerencia General, definirán las acciones de Supervisión mediante la designación de un Supervisor o Inspector, el mismo que estará respaldado por un equipo técnico de profesionales en cada especialidad, mientras concluya el proceso de selección de la consultoría para la Supervisión..

**6.5.13.-** La Supervisión Externa son contratados con coeficiente 1.00, debiendo estar en Obra de manera PERMANENTE, no podrá delegar a terceros sus responsabilidades o funciones asignada, en caso de detectar su inasistencia a la Obra por el Funcionario jerárquico superior, Director de la Oficina Sub Regional o informe de la autoridad de la zona donde se ejecuta la Obra, será rescindida o resuelta el contrato de prestación por los daños ocasionados a la Entidad."

**"6.6 RESPONSABILIDADES**

-La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Unidades Estructuradas involucradas, serán las encargadas de velar el cumplimiento de las Normas contenidas en la presente Directiva.

-La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a través del Supervisor o Inspector, deberá cumplir las acciones de MONITOREO, de las obras ejecutadas por Convenio con las Municipalidades Distritales, Provinciales u otras instituciones en el ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho."



*[Firma]*  
V. Rafael Paolillo Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Rafael Paolillo Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



118

- Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR de 06 de octubre de 2020.

## V. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO

### 1.6 DEFINICIONES (GLOSARIO DE TÉRMINOS)

"(...)

**Gerencia Regional de Infraestructura:** Órgano de Línea del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de los estudios, obras y proyectos que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho dentro del ámbito jurisdiccional. Organizar y recepcionar y liquidar las obras culminadas, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros documentos, contenidas en el expediente técnico aprobado, en normas y reglamentos, y las buenas prácticas de construcción.

**Jornada del Gobierno Regional de Ayacucho:** Jornal por día efectivo trabajado establecido por el Gobierno Regional de Ayacucho, para el pago de mano de obra calificada y no calificada de los proyectos que financia.

**Supervisor de Obra:** Profesional de experiencia (técnico-normativo), designado por Acto Resolutivo encargado de vigilar el costo, tiempo y calidad, controlando directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas, dentro de las normas y reglamentos establecidos.(...)"

## VI. MECANICA OPERATIVA

"(...)

### "4.16 SANCIONES

El incumplimiento de las funciones y obligaciones del Residente y del Supervisor o Inspector de Obra, conlleva a la suspensión del pago, y podrá dar a lugar, a que el Gobierno Regional de Ayacucho, observe su participación en nuevas obras."

Cristian R. Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



116

enmarcados en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública - Ley N°27806.

No obstante a este accionar, una vez apersonado el Residente de Obra, sostuvo que "toda la documentación solicitada se encontraba en la oficina de la obra en la ciudad de huamanga"<sup>13</sup>, comprometiéndose en realizar la remisión de la documentación solicitada el 03 de junio del presente año; **sin embargo, no lo realizó.**

Por tanto, estos hechos descritos precedentemente contraviene la "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo"; ya que en el numeral 4.10.4 se instituye que "***El Residente facilitará al Supervisor o Inspector de Obra, y entidades de control las veces que sea requerida, la documentación técnica - administrativa completa, bajo sanción en caso de incumplimiento***" (subrayado y resaltado agregado), ello conexo con el numeral 4.10.2 de la Directiva precitada, en la cual se instituye que **el Residente de Obra tiene la obligación de contar con una copia de toda la documentación relacionada con la ejecución de la obra**, la cual debe encontrarse permanente en los ambientes de la obra; **de manea que el Asistente de Residencia II como parte del plantel de profesionales del residentado, debe de otorgar todas las facilidades en el proceso de fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo, y no tener un comportamiento obstruccionista, mas aun si los consejeros regionales cuentan con la atribución de fiscalizar sin previa comunicación**; tal como se encuentra establecido en en el literal k) del artículo 15 de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual se prescribe la atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)", ello concordante con el literal b) del artículo 16 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en la cual menciona que uno de los deberes y funciones de los Consejeros Regionales es la de "Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa"; en este contexto, los Consejeros Regionales en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes obras del Gobierno Regional de Ayacucho. **En consecuencia, el Residente de Obra - Ing. Jorge Hurtado Rivera como responsable directo de la ejecución de la obra y el Asistente de Residencia II - Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostraza como responsable solidario, deben de ser sancionados por incurrir en incumplimiento.**

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2).

**CONTRAVIENE NORMATIVAMENTE:**

- Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 426-2020-GRA/GR de 06 de octubre de 2020.

**VI. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO**

<sup>13</sup> Acta de Fiscalización N° 03-2024-GRA/CRA-CPTYPE-VPC-CJNL-CRPC





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



13

## 1.6 DEFINICIONES (GLOSARIO DE TÉRMINOS)

(...)  
**Gerencia Regional de Infraestructura:** Órgano de Línea del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de programar, planificar, dirigir, establecer y controlar las acciones relativas a la ejecución de los estudios, obras y proyectos que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho dentro del ámbito jurisdiccional. Organizar y recepcionar y liquidar las obras culminadas, exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros documentos, contenidas en el expediente técnico aprobado, en normas y reglamentos, y las buenas prácticas de construcción."

## VI. MECANICA OPERATIVA

(...)  
**4.10 CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS SUSTENTARIOS**

(...)  
**4.10.2** El Residente llevará un archivo de la copia del Expediente Técnico, control de almacén, autorizaciones de gastos, informes emitidos, comunicaciones recibidas del supervisor o inspector y toda la documentación relacionada con el proyecto. Mantendrá el Cuaderno de obra en ella.

(...)  
**4.10.4** El Residente facilitará al Supervisor o Inspector de Obra, y entidades de control las veces que sea requerida, la documentación técnica – administrativa completa, bajo sanción en caso de incumplimiento"

### "4.16 SANCIONES

El incumplimiento de las funciones y obligaciones del Residente y del Supervisor o Inspector de Obra, conlleva a la suspensión del pago, y podrá dar a lugar, a que el Gobierno Regional de Ayacucho, observe su participación en nuevas obras."

- **Directiva N° 003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional de Ayacucho", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 557-2020-GRA/GR de 17 de diciembre de 2020.**

## V. NORMAS GENERALES

### 5.2.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

## VI. MECANICA OPERATIVA:

(...)

### 6.6.- Responsabilidades:

La Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Unidades Estructuradas involucradas, serán las encargadas de velar el cumplimiento de las Normas Contenidas en la presente Directiva.

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a través del Supervisor o Inspector, deberá cumplir las acciones de MONITOREO, de las obras ejecutadas por Convenio con las Municipalidades Distritales, Provinciales u otras instituciones en el ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional.

(...)"

- **Ley de Transparencia y Acceso a la información pública - Ley N°27806.**

### "Artículo 3º.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



114

En consecuencia:

Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el Artículo 15º de la presente Ley.

El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.

El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada."

### "Artículo 4º.- Responsabilidades y Sanciones

Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377º del Código Penal.

El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada."





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



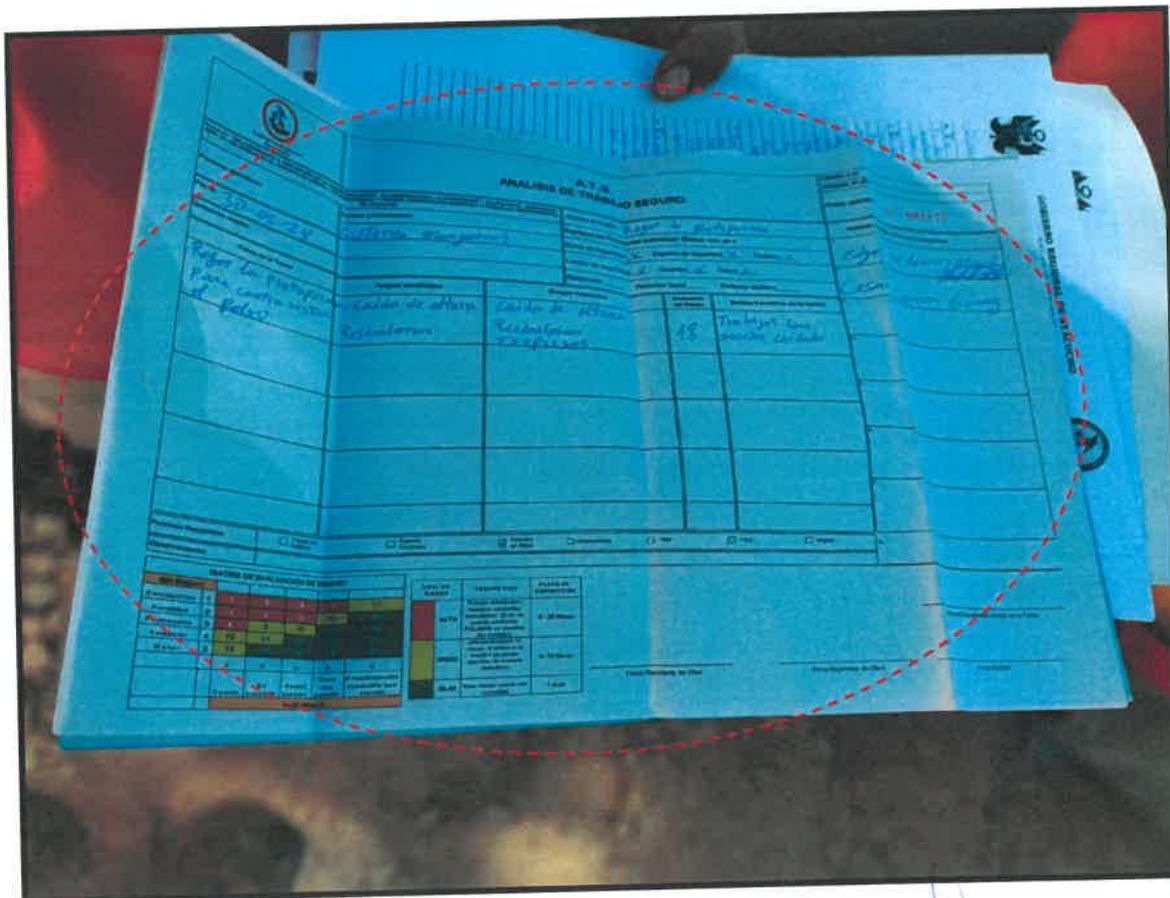
**OBSERVACIÓN N° 05 INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO QUE PODRIAN OCASIONAR RIESGO DE ACCIDENTES LABORALES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.**

De la verificación in situ al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE - 32A (MINASCUCHO) - LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA - MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se comprobó que el personal obrero viene realizando trabajos sin tener en cuenta la seguridad y salud, conforme lo establece la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento (D.S. N° 005-2012-TR); los mismos que a continuación se detallan:

5.1. Se constató que el conductor del camión cisterna de placa BRF-799, no ha realizado el llenado de su Análisis de Trabajo seguro (ATS) y ni de su Check List de equipo, estos documentos sirven para la identificación los peligros, la evaluación de riesgo que tiene en la tarea y tomar las medidas de control correspondiente, para evitar incidentes y accidentes de trabajo. Registro fotográfico N°10.

### Fotografía N° 10

No se realiza el llenado del ATS y Check List en los trabajos con el camión cisterna





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



172

Estos documentos de seguridad contribuyen a verificar que el equipo se encuentre en óptimas condiciones e identificar los peligros y evaluar los riesgos que se tiene en la actividad, por lo que se viene incumpliendo con la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción.

Asimismo, también se constató que el extintor con la cual venía operando, no cuenta con fecha de recarga, mantenimiento e inspección, constituyendo un riesgo inminente a la seguridad del personal y equipo (camión cisterna), dado que no reúne con los elementos necesarios que certifiquen su operatividad ante un eventual siniestro; tal como se muestra en el registro fotográfico N°11.

**Fotografía N° 11**

**Extintor de camión cisterna no cuenta con fecha de recarga, mantenimiento e inspección**



De la fotografía N° 11 se observa que en las etiquetas del extintor no cuenta con fecha vigente, por lo que se evidencia que el responsable SSOMA no viene cumpliendo en inspeccionar los extintores.



*[Firma manuscrita]*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma manuscrita]*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma manuscrita]*  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



- 5.2. Se constató que el personal realiza trabajos sin sus Equipos de Protección Personal completos, exponiendo su seguridad a riesgos de golpes, cortes e ingreso de partículas en los ojos, como se muestra en el siguiente registro fotográfico N° 12.

### Fotografía N° 12

#### Trabajador sin Equipo de Protección Personal Completo



Como se observa en el registro fotográfico, el personal no cuenta con guantes ni lentes, de manera que se evidencia una falta de compromiso con la seguridad y una inapropiada supervisión.

- 5.3. Se constató que el personal que realiza trabajos de mantenimiento del volquete de placa AF-009, viene cumpliendo labores sin ningún documento de seguridad, tal como es el ATS y Check List; el cual conlleva a que no se evalúe los posibles riesgos que presenta el desempeñar la tarea asignada; y con ello a su vez, no se tomen las medidas de control pertinentes, tal como realizar la señalización correspondiente así como la utilización de los EPPs, como se muestra en el registro fotográfico N°13.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian José Palomino Cardenas  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



110

**Fotografía N° 13**

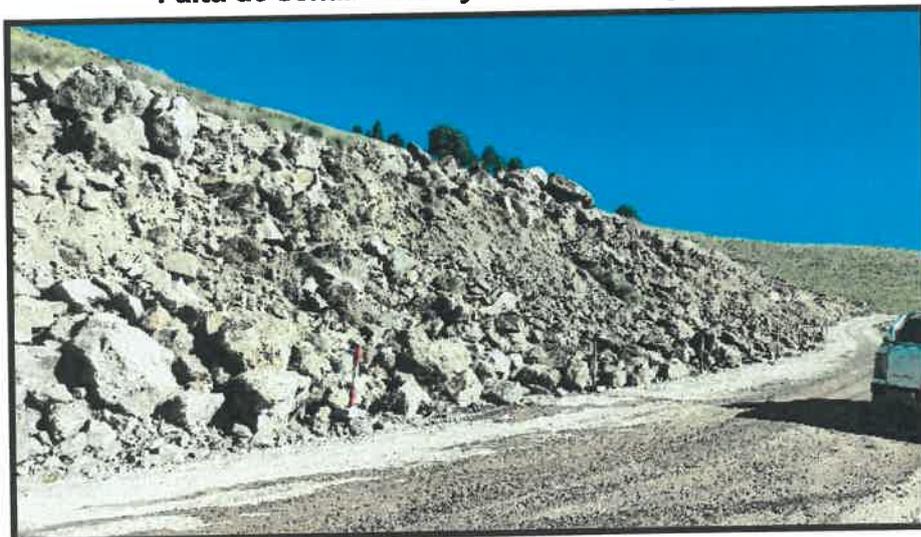
**Trabajador obrero no cuenta con ropa de trabajo ni zapato de seguridad, no existe señalización.**



5.4. Se constató la falta de señalización y avisos de seguridad en el proyecto; de manera que se evidencia que no existe las condiciones de seguridad necesarias, las cuales garanticen el cuidado a la vida, integridad física y bienestar de los Trabajadores, así como de las demás personas y vehículos que transiten por la vía; tal como se muestra en el registro fotográfico N° 14.

**Fotografía N°14**

**Falta de señalización y avisos de seguridad**



*[Firma]*

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Jesus Navarrete Lizarbe

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Rafael Paredino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



De la fotografía N° 14, se observa la falta de señales de seguridad que puedan prevenir y advertir riesgos que están presentes en la ejecución de la carretera de la Obra Minascucho.

- 5.5. Se constató que el taller de carpintería del Proyecto no cuenta con avisos de seguridad que puedan prevenir y advertir riesgos que están presentes en el área; tal como se muestra en el siguiente registro fotográfico N°15.

**Fotografía N°15**

**Taller de carpintería no cuenta con avisos de seguridad**



Se observa la falta de señales de seguridad en el taller de carpintería que puedan dar a conocer situaciones que afecten la seguridad y salud del personal que labora en dicha área.

- 5.6. Se constató que en los ambientes donde se viene dando mantenimiento a las maquinarias, existe derrame de aceite, el cual evidencia que el responsable SSOMA no viene realizando un adecuado Manejo de Residuos Sólidos, como se muestra en el registro fotográfico N° 16.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
[Firma]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
[Firma]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Roberto Pinedo Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



108

**Fotografía N°16**

**Derrame de aceite en el área de maquinarias**



De manera que con este hecho, no se viene cumpliendo con el cuidado del Medio ambiente, ya que como se observa en la Fotografía N° 17, se evidencia que el responsable SSOMA no implementa las bandejas para evitar el derrame sobre suelo, asimismo, no realiza la toma de acción de medidas de control inmediatas.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2).

**CONTRAVIENE NORMATIVAMENTE:**

➤ **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**“Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se rige por los siguientes principios:

- a) Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
- b) Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
- c) Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice.
- d) Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores.
- e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
- f) Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
- g) Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.

[...]"





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



### “Artículo 26.- El empleador está obligado a:

c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.  
[...]

“Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.  
La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo permite a la empresa:

a) Cumplir, como mínimo, las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras derivadas de la práctica preventiva.  
[...]

### “Artículo 60. Equipos para la protección.

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones, cuando no se puedan eliminar en su origen los riesgos laborales o sus efectos perjudiciales para la salud este verifica el uso efectivo de los mismos.”

### “Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen

Los empleadores que diseñen, fabriquen, importen, suministren o cedan máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo disponen lo necesario para que:

a) Las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad o salud de los trabajadores.  
[...]

- **Norma Técnica Peruana – NTP 350.043-1-2011 EXTINTORES PORTÁTILES. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, aprobada mediante Resolución de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias INDECOPI N° 0055-2011/CNB-INDECOPI, publicado el 31 de diciembre de 2011.**

“(…)

#### 4. DEFINICIONES Y UNIDADES

(…)

**4.26 mantenimiento:** Es el examen completo del extintor de acuerdo a la presente NTP y al manual del fabricante realizado en el taller de una empresa de mantenimiento y recarga competente, con el fin de dar seguridad de que un extintor operará eficientemente. Incluye un examen y evaluación de cualquier daño físico o condición que evite su operación. Además, cualquier necesaria reparación o reemplazo. (..)

#### 6. REQUISITOS GENERALES

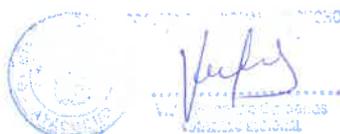
##### 6.1 Responsabilidad

**6.1.1 1** El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16.

(…)

**6.1.4** El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil debe reconocer los riesgos de incendio de la instalación que ocupa y anticiparse en contar con los medios y equipos necesarios para combatirlo por lo que es recomendable por intermedio de una empresa asesora o profesional especializado o empresa de mantenimiento y recarga competente determinar el nivel del riesgo (véase capítulo 7) y contar con los extintores adecuados recomendados, de acuerdo a lo establecido en la presente NTP.

(…)





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



206

**6.1.7** El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará por la buena conservación, operatividad y correcto uso de los extintores; preocupándose por que las instrucciones en las etiquetas y manuales sean suficientes, veraces, legibles y fáciles de entender.

**6.1.8** El propietario u ocupante de una instalación fija o móvil velará que se cumpla con la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores acorde a los plazos previstos en la presente norma.

(...)

### **6.2 Requisitos de los extintores**

(...)

**6.2.2** Todos los extintores deberán tener indicado en el rotulado, su capacidad o potencial de extinción (rating), que han aprobado conforme a lo establecido en la NTP 350.062, así como indicación de la norma técnica de fabricación que cumplen. Además, deben tener indicado las instrucciones de operación.

**6.2.3** Las Instrucciones de Operación de los extintores deben estar claramente indicadas en idioma castellano en la etiqueta o rotulado de cada extintor.

(...)

**6.2.5** Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares designados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...)

## **9. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA**

### **9.1 Requisitos Generales**

**9.1.1 Responsabilidad.** El propietario, o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que están instalados.

(...)

**9.1.9** Tarjetas, rótulos o etiquetas

**9.1.9.1** Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor. (...)"

- **Norma G.050 Seguridad durante la Construcción aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006**

### **"7.11 Prevención y extinción de incendios**

Según las características de la obra: dimensiones, maquinarias y equipos presentes, características físicas y químicas de los materiales y sustancias que se utilicen en el proceso de construcción, así como el número máximo de personas que puedan estar presentes en las instalaciones; se debe prever el tipo y cantidad de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y sistemas de alarma.

### **7.12 Atención de emergencias en caso de accidentes**

Toda obra debe contar con las facilidades necesarias para garantizar la atención inmediata y traslado a centros médicos, de las personas heridas o súbitamente enfermas. En tal sentido, el contratista debe mantener un botiquín de primeros auxilios implementado como mínimo de acuerdo a lo indicado en el punto B.1 del Anexo B

(...)

## **24. PROTECCION CONTRA INCENDIOS**

Se revisará en forma periódica las instalaciones dirigidas a prever y controlar posibles incendios en la construcción.

El personal de seguridad tomará las medidas indicadas en la Norma NTP 350.043 Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de prueba halogenada. Parte 1 y Parte 2.

Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día, consultando la NTP 833.034 Extintores portátiles. Verificación.

Todo vehículo de transporte del personal con maquinaria de movimiento de tierra, deberá contar con extintores para combate de incendios de acuerdo a la NTP 833.032 Extintores portátiles para vehículos automotores."

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Jesús Pizarro Lizarbe  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Pizarro Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



105

- **Norma Técnica Peruana – NTP 833.032:2006 “Extintores Portátiles para Vehículos Automotores”, 2ª edición, aprobada el 03 de agosto de 2006.**

## INTRODUCCIÓN

La presente Norma Técnica Peruana establece los requisitos que deben reunir los extintores destinados a la protección contra incendios que pueden originarse en los vehículos automotores y la selección del extintor de acuerdo a la calificación vehicular.

(...)

Lo que se establece en la presente Norma Técnica Peruana es una necesidad para la seguridad de los vehículos automotores que transitan en el territorio nacional, una guía a los propietarios de vehículos para prevenir riesgos y reunir condiciones de seguridad.

## EXTINTORES PORTÁTILES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

### 4. DEFINICIONES

4.11 Extintor para vehículo automotor: Es todo extintor portátil que reúne condiciones y características de seguridad adicionales y específicas, para la protección contra incendios que puedan originarse en vehículos automotores.

### 5. REQUISITOS

5.5 Requisitos de inspección

5.5.1 Frecuencia: El extintor debe ser inspeccionado con intervalos mas cuente que los mensuales

5.5.2 La inspección periódica del extintor debe incluir la verificación de lo siguiente:

(...)

e) Que los sellos, precintos, pasadores de seguridad e indicadores de operación no hayan sido removidos de su lugar, falten ni estén rotos;

f) Examinar cualquier evidencia de daño físico, corrosión, fugas u obstrucción en la manguera;

(...)

h) Que las etiquetas de mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas y tarjetas de inspecciones sean provistas únicamente por empresas de mantenimiento y recarga y que estas se encuentren en su lugar con fecha vigente.

NOTA: En los extintores de vehículos, la Tarjeta de inspección deberá estar adherida al cilindro del extintor.

- **NTP 399.010 “Señales de seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad”.**

[...]

## 10. REQUISITOS PARA EL DISEÑO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

10.1 Propósito

10.1.1 El propósito de las señales y colores de seguridad es atraer rápidamente la atención de situaciones y objetos que afecten la seguridad y la salud, para lograr un entendimiento rápido de un mensaje específico.

[...]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Jesús Navarrete Lizaso  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Raúl Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



184

**OBSERVACIÓN N° 06**

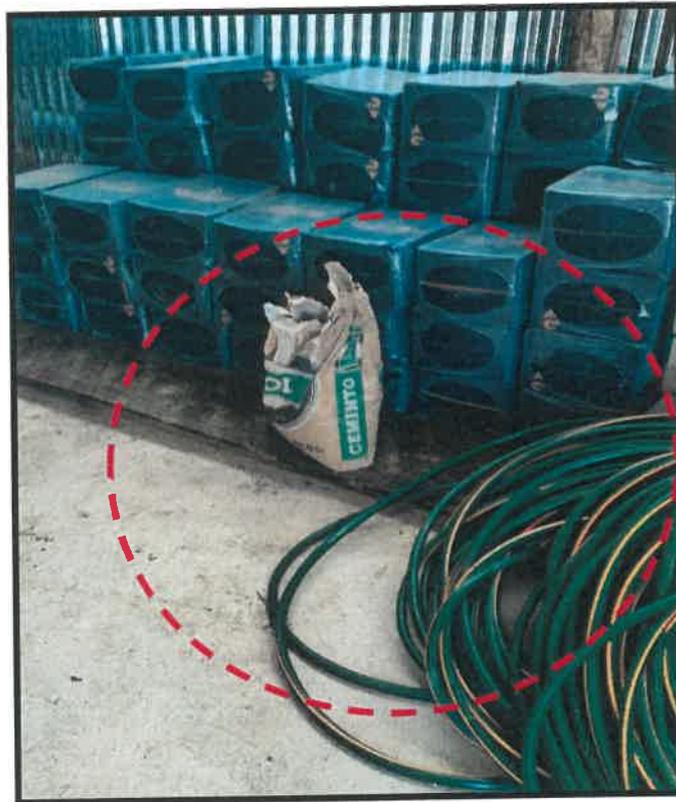
**INADECUADA GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES DE LA OBRA, PODRÍA OCASIONAR DETERIORO Y PÉRDIDAS DE BIENES, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA, ASÍ COMO UNA POSIBLE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE QUE AFECTARÍA LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN DE LA ZONA.**

De la verificación in situ a las instalaciones del almacén de materiales de la obra, se constató lo siguiente:

**6.1.** Se constató la falta de orden y limpieza en el almacén de la Obra, ya que como se tiene en la fotografía N° 17, se puede verificar la existencia de resto de bolsa de cemento abierto y rollo de manguera junto al agua mineral; evidenciando que los materiales de la obra, se encuentran ubicados en lugares inadecuados.

**Fotografía N° 17**

**Personal sin equipo de protección personal en obra**



*[Firma]*  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Pacheco Palomino Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



103

6.2. Se constató que en el almacén de combustible, el extintor se encuentra sin inspección, contraviniendo la norma que señala que todo extintor debe tener una inspección física con un registro escrito en la tarjeta del extintor, como se muestra en el siguiente registro fotográfico N°18

### Fotografía N° 18

#### Extintor del almacén de combustible sin inspección



De manera que el responsable SSOMA debe realizar la inspección de los extintores con la finalidad de tener asegurada una excelente condición de operatividad, y esta debe ser inspeccionado por él encargado de área o personal calificado por lo menos cada 30 días o según la función que cumple.

(Los documentos se adjuntan en el Anexo N° 2).

#### CONTRAVIENE NORMATIVAMENTE:

- Resolución Gerencial General Regional N°244-2021-GRA/GR-GG de fecha 15 de julio de 2021, aprueba la Directiva General N°005-2021-GRA/GG-ORADM-OAPD-ALM, denominada "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

#### "8.2.5 CUSTODIA

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguiente:

- a) **Protección a los materiales:** esta referida a los tratamientos específico que son necesarios a cada artículo almacenado a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipulas en normas técnicas, manual de fabricantes u otros textos especializados."





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



102

**9.4 PROCESO DE ALMACENAMIENTO EN ALMACENES PERIFÉRICOS**

**8.4.4 RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES EN ALMACENES PERIFÉRICOS**

Es el conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas con las que fueron recibidos.

- a) Cada artículo almacenado debe ser protegido de los elementos como la humedad, la luz, lluvia u otros agentes externos, etc. Según las normas técnicas estipuladas en la hoja de vida de cada producto, manual del fabricante u otros textos especializados.

(...)"

- **Decreto Supremo N° 217-2019-EF, publicado el 15 de 2019 que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**

**Artículo 18°**

18.1 El almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

- **Norma Técnica de Edificación E0.60 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009, y modificatoria.**

**"Capítulo 3 Materiales:**

**ARTÍCULO 3 – MATERIALES**

**3.2 CEMENTOS**

3.2.1 El cemento debe cumplir con los requisitos de las NTP correspondientes.

3.2.2 El cemento empleado en la obra debe corresponder al que se ha tomado como base para la selección de la dosificación del concreto.

(...)

**3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

- (a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.
- (c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes."

- **Norma G.050 Seguridad durante la Construcción aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006**

**"15. ORDEN Y LIMPIEZA**

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuaciones y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles debe efectuarse cuidando no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral."

**19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES**

**"19.2 Consideraciones adicionales.**

(...)

**Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles.**





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

El prevencionista debe asegurar que toda área seleccionada para almacenamiento de materiales combustibles y/o inflamables sea adecuada y:

- Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición."

➤ **Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 052-93-EM publicado el 18 de noviembre de 1993.**

**Título Tercero  
De Las Instalaciones de Almacenamiento de Hidrocarburos**

**Capítulo I**

**Aspectos Generales**

"(...)

**Artículo 14.-** La Empresa Almacenadora deberá disminuir o controlar al máximo, los eventuales riesgos que la instalación represente para las personas y propiedades. No obstante, la Empresa Almacenadora asume todo el riesgo, costo y responsabilidad frente al Estado y terceros sobre los efectos derivados de sus actividades relativas al almacenamiento de líquidos, debiendo para eso estar cubierta por la póliza de seguro a que se refiere el Título Quinto del Reglamento.  
(...)"

**"Capítulo III**

**Planeamiento De Las Instalaciones**

**Artículo 22.-** El arreglo y diseño general debe basarse principalmente en condiciones de seguridad y eficiencia de las instalaciones. Se tomará en cuenta aspectos como:

- a) Proximidad a áreas urbanas y vías públicas.
- b) Expectativas de desarrollo de propiedades adyacentes.
- c) Riesgo de instalaciones adyacentes.
- d) Cantidad y clase de líquidos almacenados.
- e) Topografía del lugar.
- f) Facilidades de acceso en caso de emergencias.
- g) Códigos y regulaciones locales."

**Capítulo VII**

**Protección Contra incendio**

"(...)

**Artículo 85.-** Todos los tanques, de almacenamiento deben indicar claramente el líquido que contienen, ya sea literalmente o por medio de códigos. La identificación se pintará directamente sobre el tanque en un lugar que sea fácilmente visible desde el nivel del suelo, (...).

**Artículo 86.-** Toda instalación para almacenamiento de hidrocarburos debe tener un sistema de agua para enfriamiento. (...).

**Artículo 89.-** Los sistemas generales de prevención y extinción de incendios en las Instalaciones para Almacenamiento de Hidrocarburos, podrán ser fijos, móviles, portátiles, o en combinación, en calidad y cantidad que obedezcan el mayor riesgo individual posible."

➤ **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, publicada el 15 de octubre de 2005, que establece:**

"(...)

**Artículo 113.- De la calidad ambiental**

113.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene el deber de contribuir a prevenir, controlar y recuperar la calidad del ambiente y de sus componentes.

113.2 Son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental:





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



100

(...)

b. Prevenir, controlar, restringir y evitar según sea el caso, actividades que generen efectos significativos, nocivos o peligrosos para el ambiente y sus componentes, en particular cuando ponen en riesgo la salud de las personas.

e. Identificar y controlar los factores de riesgo a la calidad del ambiente y sus componentes,  
(...)"

  
*[Firma]*  
Cristian Rafael Pulimino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL

  
*[Firma]*  
CONSEJERO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
CONSEJERO REGIONAL

  
*[Firma]*  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Pulimino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



99

**VIII. CONCLUSIONES:**

En concordancia con lo expuesto en el presente informe, se formula las siguientes conclusiones:

- 8.1. De la fiscalización realizada a la Obra Minascucho, se constató la no permanencia del Residente de Obra, la ausencia del Supervisor de Obra, así como de sus respectivos planteles de profesionales, situación que fue contrastado con el cuaderno de obra, de la cual se pudo advertir que los responsables de obra a partir del folio 24 el cual corresponde a la fecha 28/05/2024 hasta el 30/05/2024 (fecha de fiscalización), no cuenta con las anotaciones, ocurrencias y consultas que se generaron durante el proceso de ejecución; evidenciando de esta manera la falta de dirección y control técnico en la ejecución de la obra, más aún si el Residente de Obra tiene la obligación de desempeñar sus funciones a tiempo completo y de dedicación exclusiva, así como el supervisor de obra tiene la obligación de cumplir con el coeficiente 1.00, es decir estar al 100% de manera permanente en obra; por tanto este hecho ocasiona un perjuicio en la calidad de la obra.

También estos hechos también fueron generados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que no ejerció su función de verificar, controlar y supervisar la ejecución de la obra, el cumplimiento de las resoluciones con las que fueron contratados y de las normativas del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente a obras por administración directa, omitiendo de esta manera en realizar la resolución contractual, en merito a la causal de abandono de cargo e incumplimiento de funciones.

**(Observación 01)**

- 8.2. De la verificación de la documentación recabada, se constató que el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, contaba con un contrato simultáneamente a la Resolución Gerencial General Regional N° 461-2024-GRA/GR-GG (Obra Minascucho), asumiendo en ambos documentos el cargo de Supervisor de Obra, de manera que vino desempeñándose simultáneamente con labores iguales en la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Salvador Vidalon en el Sector de Chancaray del Distrito de Huanta de la Provincia de Huanta del Departamento de Ayacucho" y la obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera EMP. PE - 32A (Minascucho) - Llachoccmayo - Allpachaca - Munaypata - EMP. AY-106 (Rosaspata), distritos de Chiara, los Morochucos y Vinchos de las provincias de Huamanga y Cangallo del departamento de Ayacucho", ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por un importe de s/11,900.00 soles, pago correspondiente al trabajo no permanente realizado por el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman - Supervisor de Obra, incumpliendo de esta manera el coeficiente 1.0 de permanencia durante la ejecución de la Obra Minascucho. Por tanto, estos hechos fueron generados debido a la propuesta de contratación realizado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, ello con el consentimiento de la Oficina Regional de Administración; ya que no



*[Firma]*  
Vicerrector Regional  
CARRERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



98

realizaron los filtros correspondientes, a fin de verificar que el Supervisor de Obra no cuente con contratos paralelos con cargo igual o similar, el cual coadyuve a que se realice la prestación efectiva y directa de servicios en la obra.

**(Observación 02)**

- 8.3. Se constató que la Obra Minascucho no contaba con Supervisor o Inspector de Obra por el periodo de 06 días calendarios, el cual comprende desde el 22/05/2024 al 27/05/2024 periodo en la cual se realizó el proceso de cambio de Supervisor de Obra; hecho que fue contrastado con los asientos N° 136, 137, 138, 139 y 140 del cuaderno de obra; en la cual no se cuenta con el registro de firma de Supervisor de Obra o Inspector de Obra; asimismo, el Resumen General de Valorización Mensual correspondiente al mes de mayo 2024, solamente cuenta con las rubricas del Ing. Emilio Jurado Alarcón (Ex Supervisor de Obra), del Ing. Floyd Holguin Palomino Huaman (Actual Supervisor de Obra) y del Ing. Jorge Hurtado Rivera (Residente de Obra). Por tanto se evidencia una clara responsabilidad de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, ya que debió de haber realizado todas las gestiones necesarias acorde a las Directivas del Gobierno Regional de Ayacucho, en la cual, previa coordinación y autorización de la Gerencia General debió de haber designado a un profesional con cargo de Inspector de Obra, mientras dure todo el proceso de verificación y evaluación del nuevo Supervisor de la Obra Minascucho, ello con la finalidad que la obra sea ejecutada con el debido control técnico profesional.

**(Observación 03)**

- 8.4. El asistente de residencia II de la obra Minascucho, se negó en otorgar el control de asistencia, hoja de tareo y planillas de pago del personal de mano de obra correspondiente al mes de abril y mayo, así como el control de asistencia del plantel de profesionales de la residencia, conllevando a la obstaculización de las acciones de fiscalización realizada por la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo. Por tanto, el Residente de Obra – Ing. Jorge Hurtado Rivera como responsable directo de la ejecución de la obra y el Asistente de Residencia II – Ing. Jhonson Gusman Espinal Hinostroza como responsable solidario, deben de ser sancionados acorde al numeral 4.10.4 de la "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de administración Directa y/o Encargo", por no otorgar todas las facilidades en el proceso de fiscalización realizada, más aún si toda información que posea la Obra Minascucho es de carácter público, de manera que cuentan con la obligación de entregar la información que demanden los Consejeros Regionales.

**(Observación 04)**

- 8.5. El Residente de Obra y especialista SSOMA, no realizan el llenado de los documentos de seguridad; por consiguiente, no identifican los peligros, no evalúan los riesgos y no realizan las medidas de control pertinente; asimismo, el personal de mano de obra no viene utilizando los Equipos de Protección Personal (EPP) de manera completa, exponiendo su seguridad a riesgos de golpes, cortes e ingreso de partículas en los ojos. Por otro lado, la obra viene ejecutándose con extintores

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
  
CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
58  
  
Cristian Rajón Palomino Cárdenas  
CONSEJERO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



97

sin inspección, incumpliendo la norma que señala que todo extintor debe tener una inspección escrita en la tarjeta para controlar y conocer una excelente condición de operatividad del equipo. También, se constató la falta de señalización y avisos de seguridad en la Obra, la cual garantice las condiciones de seguridad de los trabajadores y demás personas que se encuentren o transiten en las zonas de trabajo.

Por tanto, el proyecto muestra fallas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la falta de compromiso, sensibilización y supervisión adecuada, contraviniendo lo estipulado en la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Norma G.050, Seguridad Durante la Construcción.

### (Observación 05)

- 8.6. De la verificación a los ambientes del almacén de la Obra, se advierte una inadecuada gestión de almacenamiento de los materiales de la obra; ya que se constató la falta de orden y limpieza, además de un inadecuado almacenamiento de cemento y combustible, evidenciando una falta de control por parte del Responsable de Almacén de la obra y del especialista SSOMA, inobservando lo establecido en el numeral 19.2 de la norma G.050<sup>14</sup> sobre "Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles", numeral 3.7 de la Norma Técnica de Edificación E0.60 sobre "Almacenamiento de Materiales"; y "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho"<sup>15</sup>.

### (Observación 06)

## IX. RECOMENDACIONES

Con la finalidad de contribuir a una adecuada ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE - 32A (MINASCUCHO) - LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA - MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", se considera pertinente formular las recomendaciones siguientes:

### AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL AYACUCHO.

- 9.1. Se sirva remitir el presente informe al **Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho**, que es parte de la Contraloría General de la República, para que considere una acción no programada a la obra :

<sup>14</sup> "Seguridad durante la Obra del Reglamento Nacional de Edificaciones"

<sup>15</sup> Resolución Gerencial General Regional N°244-2021-GRA/GR-GG de fecha 15 de julio de 2021, aprueba la Directiva General N°005-2021-GRA/GG-ORADM-OAPD-ALM, denominada "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



96

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE - 32A (MINASCUCHO) - LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA - MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS DE LAS PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", a fin de profundizar las investigaciones del caso, por ejecutar la obra sin la debida dirección y control del Residente de Obra y Supervisor de Obra, asimismo, por la designación de Supervisor de Obra contratado en otra obra pública del estado desempeñando cargo igual, generando un perjuicio económico.

**(Observación N° 01, 02 y 03)**

- 9.2. Se sirva remitir el presente informe a la **Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ayacucho**; a fin de realizar las acciones que amerita, para el deslinde de responsabilidades por la designación del Supervisor de Obra y haber permitido que se realice el pago de s/11,900.00 soles, correspondiente al pago por trabajo no permanente realizado por el ing. Floyd Holguin Palomino Huaman, debido a que vino trabajando simultáneamente como Supervisor de Obra en otra obra pública correspondiente a la Municipalidad Provincial de Huanta, incumpliendo el coeficiente 1.0 de permanencia durante la ejecución de la Obra Minascucho..

Asimismo, realice las acciones que amerita, para el deslinde de responsabilidades por la obstaculización a las acciones de fiscalización realizada a la Comisión Permanente de Trabajo y Promoción del Empleo.

**(Observación 03 y 04)**

- 9.3. Se sirva exhortar a los órganos administrativos del Gobierno Regional de cumplir y administrar adecuadamente los recursos destinados a la ejecución de los proyectos de administración directa del Gobierno Regional, en cumplimiento de los principios de eficiencia y economía establecidos en la normativa vigente que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional.

**(Observación 01,02,03,04,05 y 06)**

**A LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

- 9.4. De acuerdo a su competencia y atribuciones, debe garantizar la correcta administración de las obras que se viene ejecutando por Administración Directa del Gobierno Regional de Ayacucho, acorde a la Directiva N° 01-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva N° 003-2020-GRA/GGR-GRI-SGSL, Directiva General N°005-2021-GRA/GG-ORADM-OAPD-ALM, y Ley N.º 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**(Observación 01, 02, 03, 04, 05 y 06)**

- 9.5. Disponer a la Sub Gerencia de Obras; se sirva verificar, evaluar y/o exhortar, el cumplimiento obligatorio de la asistencia del residente de obra, supervisor de obra y de todo el plantel de profesionales, así como de su respectiva permanencia,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Wladimir Sampaio Corderos  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Curdenos  
CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Curdenos  
CONSEJERO REGIONAL

60



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso – Ayacucho. Telefax: (066)783350



95

acorde a la Directiva General N° 01-2022-GRA/GR-GG-ORADM<sup>16</sup> y de las Resoluciones con las que fueron contratados.

**(Observación 01)**

- 9.6. Se sirva realizar la verificación y evaluación pertinente al profesional que se va proponer para la contratación con cargo de Supervisor de Obra; a fin de verificar que el Supervisor de Obra no cuente con contratos paralelos con cargo igual o similar, la cual coadyuve a que el Supervisor de Obra realice la prestación efectiva y directa de servicios en la obra, y de esta manera cumpla con el coeficiente 1.0.

**(Observación N° 02)**

- 9.7. En coordinación y previa autorización de la Gerencia General, se sirva realizar la designación de profesional con cargo de Inspector de Obra, mientras dure todo el proceso de verificación y evaluación del nuevo Supervisor de Obra que asumirá dicha función; ello con la finalidad que la obra sea ejecutada con el debido control técnico profesional

**(Observación N° 03)**

- 9.8. Se sirva remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Obras; a fin de que garantice la transparencia de la gestión con respecto al manejo del acervo documentario correspondiente a la obra, las cuales deben permanecer en los ambientes de la obra; a fin de que sean facilitados al momento de realizar las acciones de fiscalización.

**(Observación 04)**

- 9.9. Disponer a la Sub Gerencia de Obras; se sirva verificar, evaluar y/o exhortar, el cumplimiento por parte del Residente, Supervisor y Responsable SSOMA de la obra, la observancia obligatoria al plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra y la Ley N° 29783; a fin de que realicen oportunamente el llenado de su Análisis de Trabajo seguro (ATS) y el su Check List de equipo; asimismo, que los vehículos y maquinarias implementen adecuadamente la instalación de los elementos de seguridad operativos; así como la utilización completa de los equipos de protección personal; y que la zona de área de trabajo sea respectivamente señalizado.

**(Observación 05)**

- 9.10. Disponer a la Sub Gerencia de Obras; se sirva verificar, evaluar y/o exhortar, el cumplimiento por parte del responsable de Almacén y del responsable SSOMA de la obra, la observancia obligatoria a la Norma G.050<sup>17</sup> sobre "Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles", Norma Técnica de Edificación E0.60 sobre "Almacenamiento de Materiales", "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades

<sup>16</sup> "Normas para Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre-Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución de Proyectos de Inversión y Gestión de Proyectos en el Gobierno Regional de Ayacucho".

<sup>17</sup> "Seguridad durante la Obra del Reglamento Nacional de Edificaciones"





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
"Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350



94

Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho"<sup>18</sup>; a fin de realizar una adecuada gestión de almacenamiento de los materiales de la obra; y con ello cumpla en mejorar el almacenamiento del cemento y combustible.

**(Observación 06)**

**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

9.11. Que, en cumplimiento a sus funciones de control posterior, se sirva realizar la verificación a la documentación del control de asistencia y las boletas de pagos, realizados de a los responsables de obras, así como de su respectivo plantel de profesionales que vino y viene laborando en la obra; ello a fin de realizar las acciones necesarias por pagos de trabajos no efectivos.

**(Observación 01 y 02)**

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Vidal Palomino Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL  
-----  
**Presidente de la Comisión  
Permanente  
de Trabajo y Promoción del  
Empleo.**

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL  
-----  
**Secretario de la Comisión  
Permanente  
de Trabajo y Promoción del  
Empleo.**

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Cristian Rafael Palomino Cárdenas  
CONSEJO REGIONAL  
-----  
**Vocal de la Comisión Permanente  
de Trabajo y Promoción del  
Empleo.**

<sup>18</sup> Resolución Gerencial General Regional N°244-2021-GRA/GR-GG de fecha 15 de julio de 2021, aprueba la Directiva General N°005-2021-GRA/GG-ORADM-OAPD-ALM, denominada "Normas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes de Almacén y Almacenes Periféricos en la Sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales, Oficinas Sub Regionales, Unidades Operativas y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".